POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

INFORME N° 89 / 2021
25 DE AGOSTO DE 2021

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

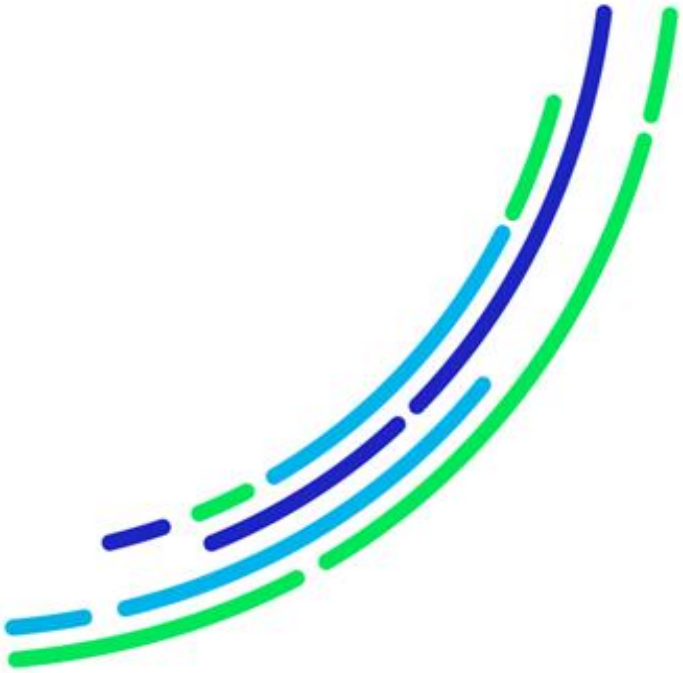

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 89, de 2021
Subsecretaría del Medio Ambiente

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a los recursos transferidos, rendidos y aprobados por concepto de la organización de la vigésimo quinta Conferencia de las Partes, COP 25, en la Subsecretaría del Medio Ambiente, al 15 de noviembre de 2020.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Adoptó la entidad las medidas adecuadas que le permitan velar por el cese de los gastos con cargo al mencionado convenio?

- ¿Cumplen los gastos ejecutados por la entidad con la normativa legal, se encuentran debidamente documentados, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registrados?

- ¿Contó la entidad con procedimientos de control eficaces que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio suscrito para la organización del evento hasta la fecha de su cancelación?

Principales resultados:

- Se constató una demora en la devolución a la Subsecretaría del Medio Ambiente de recursos no utilizados por la Fundación Imagen de Chile -FICH-, por el monto total de $ 3.221.551.864 -saldo sin utilizar según la rendición Nº 33, de 22 de abril de 2020-, efectuándose la restitución de la suma de $ 3.154.419.639 el día 9 de septiembre de ese mismo año, sin que se evidenciara que la mencionada repartición estatal haya ejecutado las gestiones tendientes a obtener oportunamente la devolución de tales recursos. Los fondos restantes, no restituidos por la FICH, fueron provisionados por ésta a fin de financiar los costos asociados a una nueva extensión de la garantía para mantener la vigencia del contrato.

  En atención a lo observado, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en cuanto a generar la obligación de restituir oportunamente los dineros no ejecutados, de modo de velar por el uso eficiente de los recursos públicos.

- Se verificó la falta de información sobre la carpa que habría sido donada por la Cámara Chilena de la Construcción al Pabellón de Chile -para ser reutilizada, una vez terminado el evento, por un recinto educacional de escasos recursos según las necesidades de éste-, donación que, según se informó por la entidad auditada, no se habría materializado por la cancelación del evento, no obstante la existencia de registros fotográficos que dan cuenta de la habilitación y desmantelamiento de una carpa de similares características, lo que se aprecia en las imágenes 1 a la 3, expuestas en la letra c), del punto 6, del acápite II, de este informe.

Además, la Subsecretaría no acreditó la recepción de 675 maceteros de ornamentación adquiridos con recursos destinados a la COP 25.

Al respecto, la entidad auditada deberá demostrar el origen y destino de la carpa instalada, y gestionar la entrega efectiva por parte de los proveedores de los 675 maceteros pendientes de recepción, todo lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente a las medidas correctivas enunciadas respecto de las observaciones señaladas en este punto, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de tales hechos, remitiendo copia del acto administrativo que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este documento. Asimismo, deberá enviar la resolución que afine tal procedimiento para su control previo de legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, número 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

- Se verificó que la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Medio Ambiente no incluyó en la planificación de auditorías del año 2020, la revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de transferencia suscrito para la organización de la COP 25, pese a la magnitud de los recursos involucrados, las circunstancias particulares en la ejecución de los gastos y las deficiencias advertidas en las rendiciones de cuentas efectuadas por la Fundación Imagen de Chile.

  La Subsecretaría deberá, en lo sucesivo, considerar en la planificación de las auditorías anuales a practicar, el resguardo del uso eficiente y efectivo de los recursos públicos a su cargo, teniendo en cuenta el impacto de las actuaciones de dicha repartición.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET 16.001
UCE UA 1

INFORME FINAL N° 89, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE LA VIGÉSIMO QUINTA CONFERENCIA DE LAS PARTES, COP 25, EN LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 25 de agosto de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos, rendidos y aprobados por concepto de la organización de la vigésimo quinta Conferencia de las Partes, COP 25, en la Subsecretaría del Medio Ambiente, al 15 de noviembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se fundamenta, principalmente, en la cancelación de la COP 25, el día 30 de octubre de 2019, y en tal contexto, es relevante establecer la concordancia entre el avance de las actividades ejecutadas y los gastos devengados a esa fecha, por los bienes o servicios adquiridos con cargo a los fondos fiscales destinados a dicho evento. Lo anterior, teniendo en cuenta que el convenio celebrado para la organización del evento se efectuó con una entidad privada, a saber, Fundación Imagen de Chile, el cual no contenía cláusulas de término por fuerza mayor.

Asimismo, se tuvo en consideración el volumen de recursos públicos transferidos a la indicada fundación, los que alcanzan a $ 21.500.000.000, así como el bajo monto de aprobación de las rendiciones de gastos presentadas por ésta ascendente a $ 18.285.121.034, el que, al 15 de noviembre de 2020, alcanza a $ 512.422.205, equivalente al 2,8 % del total rendido.

De igual manera, a través de la presente auditoría, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

En tal sentido, la revisión de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago se enmarca en los ODS Nos 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Conforme al artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se crea el Ministerio del Medio Ambiente como una secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

A su turno, el artículo 74 del citado cuerpo legal, respecto de la organización del ministerio, establece la existencia del Ministro de Medio Ambiente, el Subsecretario, las Secretarías Regionales Ministeriales, el Consejo Consultivo Nacional y los Consejos Consultivos Regionales.

En relación con la materia a examinar, cabe precisar que la Conferencia de las Partes (COP), acorde a lo indicado en la página web www.cop25.mma.gob.cl, se refiere a la Cumbre Anual que realiza la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), ocasión en que se reúnen los 196 países, más la Unión Europea, que conforman las Partes.

Las sesiones de la COP se comenzaron a desarrollar en el año 1994, siendo su edición número 25, definida en una primera instancia, para ser organizada en Chile.

Para efectos de llevar a cabo la organización de la aludida conferencia internacional en Chile, se promulgó la ley N° 21.157, que Establece el Financiamiento, Regula la Ejecución y Dicta Otras Normas para la Implementación de la Conferencia Internacional para el Cambio Climático Denominada COP 25, a través de la cual se disponen las normas para la implementación del evento, su financiamiento y ejecución.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la anotada ley N° 21.157, se autoriza a la Fundación Imagen de Chile -persona jurídica de derecho privado-, para llevar a cabo la organización y ejecución del evento y de las actividades preparatorias que sean necesarias para su materialización. Establece, además, que la fundación podrá recibir fondos públicos, donaciones de privados y recursos provenientes del extranjero.

Seguidamente, se precisa que la referida entidad privada puede celebrar contratos que impliquen obligaciones hasta por un monto de USD 90.000.000, o su equivalente en pesos chilenos, constituyendo esta cantidad un límite máximo de gasto. Agrega el mismo precepto, que la fundación presentará una cuenta detallada de todos los ingresos y gastos al Ministerio del Medio Ambiente, antes del 30 de abril de 2020, y que el convenio que suscriba la fundación con dicha cartera de Estado regulará los procedimientos y condiciones del traspaso de los recursos, las

obligaciones de las partes, y las normas de contratación y rendición de cuentas.

Asimismo, el inciso sexto del citado artículo 1° previene que los bienes que la fundación perciba para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo pasarán al Fisco, a contar del día 30 de abril de 2020. Añade que, a los bienes no fungibles que quedaren a esa fecha, se les dará el destino que disponga una resolución del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, el artículo 3° de la citada ley autoriza a que, de conformidad con el artículo 4° de la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, se incremente la suma del valor neto de los montos destinados a Transferencias Corrientes, establecidos en el artículo 1 de la mencionada ley, por un monto que no podrá exceder la cifra de M$ 22.750.000, recursos destinados a financiar el aporte que realizará el Estado de Chile a la nombrada fundación, así como las transferencias que deban ser efectuadas a otros ministerios para la ejecución de la COP 25.

Tales recursos, acorde a lo consignado en el artículo 4° de la ley N° 21.157, se incorporarán a la partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría del Medio Ambiente, subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, y su glosa asociada Nº 23.

Luego, por medio de la resolución N° 3, de 23 de mayo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprueba el convenio de transferencia celebrado en la misma fecha, entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Imagen de Chile -en adelante e indistintamente la Subsecretaría y FICH, respectivamente-, documento que establece en la cláusula primera, que la nombrada Subsecretaría transferirá a la referida fundación hasta la cantidad de $ 21.500.000.000, monto correspondiente al costo total de ejecución del “Programa de actividades”, que se anexa al convenio.

En el referido acuerdo se consigna, entre otros aspectos, la forma, plazos y condiciones para las transferencias de los montos, las garantías, las metas y actividades y el sistema de rendición de cuentas. Respecto de dicha rendición, la letra a), de la cláusula cuarta, dispone que ésta la realizará la Fundación Imagen de Chile a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, contando para dichos efectos con perfil de ejecutor, debiendo dar cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

Su cláusula quinta señala que la FICH deberá rendir los gastos del Programa de Actividades, utilizando el formato de rendición de gastos correspondiente al SISREC y sujetándose a lo establecido en la aludida resolución Nº 30, de 2015.

A su turno, la letra b), de la misma cláusula, establece que la FICH “deberá presentar en forma mensual un informe de rendición de gastos que deberá ser enviado a la Subsecretaría dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, junto al informe de contenido técnico a que se refiere la anterior letra a).”. El párrafo final del literal b) de la cláusula quinta indica que la “Subsecretaría dispondrá

de 15 días hábiles, para aprobar u objetar los informes de rendición de cuenta de los gastos mensuales.”.

Por su parte, la cláusula séptima establece que “la Subsecretaría mantendrá un permanente seguimiento, de las acciones vinculadas a la ejecución del Programa de Actividades, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por Fundación Imagen de Chile.”. En dicho contexto, la Subsecretaría podrá “realizar revisiones, visitas inspectivas, evaluaciones de control interno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios, con la finalidad de verificar si el Programa de Actividades se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el presente convenio.”.

Ahora bien, es menester hacer presente que el día 30 de octubre de 2019, el Presidente de la República de Chile, mediante un discurso público, comunicó la suspensión del desarrollo de la COP 25 en Chile, debido a los hechos ocurridos en el país a partir del mes de octubre de dicho año, precisando que su sede sería en Madrid, España, lo que se concretó entre los días 2 y 13 de diciembre de la misma anualidad.

Cabe dejar consignado, además, que mediante el oficio E40344, de 2020, de este Organismo de Control, se formularon ciertas precisiones en relación con la rendición de gastos por parte de la Fundación Imagen de Chile a la Subsecretaría del Medio Ambiente, en el marco del convenio de transferencia para llevar a cabo la organización y ejecución de la COP 25, aspectos que fueron considerados en el desarrollo de la presente auditoría.

Por último, es oportuno señalar que la FICH contrató a la productora GL Events Exhibitions SpA, con fecha 23 de mayo de 2019, para ejecutar los servicios de diseño, habilitación, e instalación de las estructuras requeridas para la realización y operación del evento COP25, y del desmontaje de éstos, por un total de USD 32.607.000, más IVA.

Al respecto, consta que, con fecha 27 de marzo de 2020, la FICH presentó una demanda declarativa de terminación del contrato de prestación de servicios a suma alzada, en contra de GL Events Exhibitions SpA, que se encuentra en trámite.

Precisado lo anterior, es menester señalar que, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento del Subsecretario del Medio Ambiente el Preinforme de Observaciones N° 89, de 2021, a través del oficio N° E79164, de igual año, de este origen, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 210.881, del mismo período, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a los recursos transferidos, rendidos y aprobados por concepto de la

organización de la vigésimo quinta Conferencia de las Partes, COP 25, en la Subsecretaría del Medio Ambiente, al 15 de noviembre de 2020.

La finalidad de la revisión consistió en determinar si la Subsecretaría del Medio Ambiente contó con procedimientos de control eficaces que le permitieran verificar el cumplimiento del convenio suscrito para la organización del evento y, en relación a las rendiciones de gastos aprobadas, si las transacciones ejecutadas cumplen con la normativa legal, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del 18 de marzo de 2020, prorrogado sucesivamente, por plazos adicionales de 90 días, mediante los decretos N^{os} 269, 400 y 646, todos de la misma anualidad y origen, circunstancias que afectaron el normal desarrollo del trabajo, en lo que dice relación con la obtención oportuna de los antecedentes que respaldan las operaciones relativas a la muestra a examinar, a saber, lo referido a inventarios de bienes adquiridos con fondos de la COP 25 y su destinación; y a aclaraciones de discrepancias en los pagos efectuados al personal que trabajó para la preparación del evento, entre otros.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalizadora, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes extraídos del SISREC, la Subsecretaría del Medio Ambiente, al 15 de noviembre del 2020, había aprobado 246 egresos rendidos por la Fundación Imagen de Chile correspondientes a

$ 512.422.205, por concepto de gastos de la COP 25, suma que constituye el universo a examinar.

Luego, utilizando el software IDEA y considerando un riesgo bajo para la determinación de la muestra, con un intervalo de confianza de un 85%, por cuanto corresponden a partidas de rendiciones que han sido previamente analizadas, revisadas y aprobadas por la Oficina de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Medio Ambiente -entidad otorgante de los fondos-, se seleccionaron para el examen 64 egresos, por un total de $ 215.680.683, equivalente al 42 % del indicado universo, cuyo detalle de presenta en el anexo N° 1, y en resumen a continuación:

CUADRO N° 1

DETALLE	UNIVERSO		MUESTRA		
	$	N°	$	N°	%
Rendiciones de Cuentas	512.422.205	246	215.680.683	64	42

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información extraída del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Procedimientos de auditoría interna desactualizados.

Sobre la materia, cabe precisar que mediante la resolución exenta N° 650, de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó los procedimientos de auditoría interna.

Sobre los referidos procedimientos, la Jefa de la Oficina Auditoría Interna Ministerial, mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2020, señaló -a través del cuestionario de control interno- que no se encontraban actualizados, añadiendo como ejemplo de sus dichos, lo referido al punto 3, Marco Operacional, de la apuntada resolución exenta, en el cual se cita el documento Técnico N° 63, sobre formulación del plan anual de auditoría basado en riesgo, el cual se encuentra modificado por el N° 108, versión 0.2, de octubre de 2020.

Tal situación no se ajusta a lo consignado en el capítulo III, numeral 45, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que la documentación relativa a las organizaciones de control interno debe incluir los datos sobre la estructura y políticas de una institución, en cuanto a sus categorías operativas, objetivos y procedimientos.

En su respuesta, el Subsecretario señala que, sin perjuicio de lo expuesto por el Ente Contralor, tanto los apuntados procedimientos de la Oficina de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Medio Ambiente, como todos los componentes del sistema de control interno están regulados y coordinados por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG). En tal sentido, indica que todas las Unidades/Oficinas/Áreas de Auditoría comparten un marco metodológico unificado, el cual es permanentemente actualizado a través de los Documentos Técnicos emitidos por el aludido Consejo, los que son mantenidos a disposición de las referidas dependencias para su utilización, asegurando así que todos sus componentes tengan una base metodológica homogénea, tanto en su funcionamiento como en lo relativo a sus objetivos de control interno.

No obstante, hace presente que en el punto N° 3, del Marco Operacional, de la aludida resolución exenta, se precisa en una nota al pie “Conforme a lo que instruya el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno”, lo que se reitera en el cuerpo del procedimiento en el que se señala “…aplicar metodología establecida por el CAIGG según documento técnico vigente…”, lo anterior por cuanto periódicamente el CAIGG se encuentra actualizando las versiones de sus documentos técnicos, lo cual no necesariamente implica modificar las instrucciones específicas que se han documentado para desarrollar así las actividades de la Oficina de Auditoría Interna.

Al respecto, y sin perjuicio del marco regulatorio que aporta el CAIGG, cabe indicar que los manuales de procedimientos están concebidos como una guía para los profesionales de auditoría interna de la Administración del Estado, y acorde a lo dispuesto en el capítulo I, Visión general de los conceptos objetivos y normas de control interno, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia, lo que en la especie no se aprecia, razón por la cual se mantiene la observación.

2. Falta de formalización del plan anual de fiscalización 2020.

En relación con la materia, se estableció que mediante el oficio ordinario N° 201.447, de 6 de abril de 2020, el Subsecretario del Medio Ambiente remitió al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, para su conocimiento y aprobación, el indicado plan anual de auditoría 2020 y el Informe de Diagnóstico de la misma anualidad, de la citada subsecretaría. Al respecto, cabe advertir que no consta que éstos hayan sido sancionados por medio de un acto administrativo.

Lo descrito no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por aquellos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los que pueden tomar la forma de decretos supremos y resoluciones.

Sobre la materia, la referida subsecretaría señala que el oficio conductor emitido, ya sea por el Subsecretario y/o por el Ministro del ramo, que remite el plan en comento al CAIGG, se ha entendido como un acto administrativo formal.

En consideración a lo expresado por la mencionada subsecretaría y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, cabe entender en esta ocasión que la anotada exigencia del citado artículo 3º se encuentra satisfecha, no obstante que la aprobación del referido plan de auditoría no se haya formalizado a través de un decreto o resolución como lo ordena el inciso tercero de dicho precepto, toda vez que el citado oficio, al haber sido suscrito por la autoridad facultada al efecto y en el ámbito de su competencia, reúne las características necesarias para calificarlo como un acto administrativo en un sentido amplio (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 12.484 y 17.523, ambos de 2018, de este origen).

Al tenor de lo expuesto, se levanta lo observado.

3. Falta de inclusión de la COP 25 en la planificación de auditorías del año 2020.

Se verificó que la Oficina de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Medio Ambiente no contempló durante su planificación de auditorías para el año 2020, realizar una relacionada con la 25ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP25), situación que no se condice con la magnitud de los recursos involucrados, las circunstancias particulares en la ejecución de los gastos y las deficiencias advertidas en las rendiciones de cuentas efectuadas por la Fundación Imagen de Chile, cuyo marco de acción está dado por la citada ley N° 21.157 y el acuerdo suscrito por el Ministerio del Medio Ambiente y la aludida fundación.

Sobre la materia, cabe tener presente que la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, consigna, en su numeral 38, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y en su numeral 72, que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, la aludida subsecretaría indica en su oficio de respuesta que los factores considerados para priorizar las materias que constituyen el universo del Plan Anual de Auditorías no solo atienden al volumen de recursos involucrados, sino que también, y entre otros, a la relación de cada una con la misión y los objetivos estratégicos, existencia de compromisos de gobierno y al tiempo transcurrido desde la última auditoría, contexto en el cual no fue seleccionado el proceso COP 25, precisando que, adicionalmente, se tuvo presente que esta Sede de Control había notificado la revisión de la misma materia.

De igual manera, esgrime que atendiendo la carga de trabajo que implica para los equipos auditados el responder simultáneamente a dos procesos de auditoría/fiscalización, se priorizó en función del seguimiento del cumplimiento de las observaciones que emanen de la revisión efectuada por el Ente Contralor, más que duplicar en igual período de tiempo una auditoría.

Sobre lo expresado por la entidad, resulta conveniente hacer nuevamente mención a que, en diciembre de 2018, el Estado de Chile asumió la organización con sede en nuestro país, de la COP 25, evento único del principal foro de cambio climático en el mundo.

Para tales efectos, el legislador reguló la ejecución del suceso y dictó normas, entre ellas, la ley N° 21.157, por medio de la cual, en sus artículos 3° y 4°, asignó para su ejecución recursos hasta por la suma de $ 22.750.000 miles, y se celebró un contrato para la organización del evento con la Fundación Imagen de Chile -aprobado mediante la citada resolución N° 3, de 23 de mayo de 2019, institución con la cual durante el año 2020 y hasta la fecha de este informe final, mantiene rendiciones de cuentas no aprobadas por presentar gastos no incluidos en el convenio.

Pues bien, al tenor de las circunstancias expuestas, y sin perjuicio de que la materia objetada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de corregir en razón de la presente fiscalización, es menester precisar que esa subsecretaría no debió limitar su control considerando las eventuales observaciones que sobre la materia revisada expusiera esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, debiendo actuar por propia iniciativa en vista del cumplimiento eficiente y efectivo de las obligaciones públicas que le fueron asignadas, en función del buen uso de los recursos fiscales. Al tenor de lo descrito, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

El reporte del SISREC, denominado Consultas por Proyectos, de 6 de octubre de 2020, extraído de la apuntada plataforma el 15 de noviembre de la misma anualidad, informa que la Subsecretaría del Medio Ambiente había transferido $ 21.500.000.000 a la Fundación Imagen de Chile en tres cuotas, a la última fecha citada, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 2

N°	MONTO TRANSFERIDO $	FECHA
1	13.699.715.000	24-06-2019
2	3.646.657.000	09-09-2019
3	4.153.628.000	23-10-2019
TOTAL	21.500.000.000	

Fuente: Información bajada del SISREC y la proporcionada por la Subsecretaria del Medio Ambiente

Además, indica que el monto rendido al 15 de noviembre de 2020, era de $ 18.285.121.034, del cual la suma de $ 512.422.205, equivalente a un 2,8% del apuntado monto rendido, estaba aprobado -anexo N° 2-. Expone también, que el saldo por rendir ascendía a $ 3.214.878.966.

1. Demora en la revisión de rendiciones de cuentas.

Del examen practicado se establecieron demoras por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente en la aprobación u objeción de los informes de rendición de cuentas de los gastos mensuales, toda vez que conforme se dispone en la letra b), Informes mensuales de rendición de gastos, de la cláusula quinta del mencionado convenio, aprobado por la antedicha resolución N° 3, de 2019, el plazo para tales efectos estaba determinado en 15 días hábiles.

En los casos señalados en el siguiente cuadro se verificó que la nombrada subsecretaría excedió el referido plazo para pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas que se indican:

CUADRO N° 3

N° DE RENDICIÓN	MES RENDICIÓN	AÑO RENDICIÓN	FECHA ENVÍO RENDICIÓN	FECHA APROBACIÓN PARCIAL	TIEMPO DE APROBACIÓN EN DÍAS HÁBILES
6	Junio	2019	22-07-2019	09-09-2019	34
18	Agosto	2019	24-09-2019	19-11-2019	38
19	Septiembre	2019	28-10-2019	19-12-2019	36
26	Enero	2020	04-02-2020	04-03-2020	21
27	Diciembre	2019	21-01-2020	05-03-2020	32

Fuente: Información extraída del SISREC y de la proporcionada por la Subsecretaría del Medio Ambiente

La Subsecretaría del Medio Ambiente presenta en su oficio de respuesta, el flujo seguido hasta la aprobación parcial de las rendiciones precisadas en el cuadro 3 precedente -cuyo detalle se indica en el anexo N° 3-, donde expone que sólo en los casos de las rendiciones N^{os} 26 y 27, se habrían sobrepasado los 15 días hábiles correspondientes a la primera o segunda revisión de los antecedentes de las apuntadas rendiciones.

Al tenor de lo argumentado por la Subsecretaría, y el análisis de la información aportada -que se muestra en el anexo N° 4-, se levanta lo observado sobre las rendiciones de cuentas N^{os} 6, 18 y 19, manteniéndose respecto de las N^{os} 26 y 27, en que se advierte demora en el proceso de revisión de que se trata.

2. Rendiciones de cuentas de antigua data con observaciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente, sin aclarar por la FICH.

El mismo reporte del SISREC denominado Consultas por Proyectos, extraído al 11 de febrero de 2021, muestra lo siguiente:

CUADRO N° 4

DETALLE	MONTO $	% RENDICIÓN APROBADA RESPECTO DE LO RENDIDO	% RENDICIÓN OBSERVADA RESPECTO DE LO RENDIDO
Monto total transferido	21.500.000.000		
Monto rendido observado	-17.677.076.381		96,18
Monto total rendido aprobado	-702.011.505	3,8	
Monto total rendido	18.379.087.886		
Saldo por rendir	3.120.912.114		

Fuente: Reporte del SISREC denominado Consultas por Proyectos, extraído al 11 de febrero de 2021.

Del cuadro anterior se constata que, del monto rendido por la FICH, al 11 de febrero de 2021, ascendente a $ 18.379.087.886, permanece observado por la Subsecretaría un monto de $ 17.677.076.381, equivalente al 96,18% del indicado total. Al respecto, cabe señalar que la última aprobación de gastos efectuada por la citada Subsecretaría, de conformidad a lo constatado en la mencionada plataforma informática SISREC, fue en el mes de marzo de 2020.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de lo establecido en la referida letra b), de la cláusula quinta, del convenio que, en lo que interesa, consigna que la Fundación Imagen de Chile dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación, para aclarar las diferencias observadas por la Subsecretaría del Medio Ambiente. Por su parte, esta última dispondrá de 15 días hábiles para aprobar o rechazar dicha rendición. En el evento que la aludida fundación no aclarare la discrepancia dentro del plazo dispuesto para ello, la Subsecretaría rechazará la respectiva rendición de cuentas de gasto.

En su respuesta, la Subsecretaría del Medio Ambiente indica que, con la cancelación de la COP 25 surgieron una serie de inconvenientes que contribuyeron a la generación de observaciones sin aclarar por parte de la FICH, destacando entre éstas, la demora en la autorización de la modificación del convenio.

En tal sentido, expresa que en la línea de trabajo N° 3, Administración y Operación del convenio original, que consideraba el ítem de personal, operacional e inversión, por un error de transcripción, solo se asignaron recursos al tercero, quedando los ítems personal y operacional sin presupuesto, no obstante corresponder el último indicado al principal de la línea de trabajo. En dicho contexto, se observaron todos los gastos de la apuntada línea N° 3.

Ante esta situación, indica que el 27 de septiembre de 2019, se ingresó a la Contraloría General de la República la resolución N° 4, de 24 del mismo mes y año, mediante la cual se modifica el convenio en cuestión, entre otros aspectos, en el sentido de asignar presupuesto al apuntado ítem operacional

rebajando el correspondiente a inversión, siendo tomado de razón con alcance -en orden a que esa Subsecretaría deberá suscribir las modificaciones y dictar y remitir al trámite de toma de razón en su debida oportunidad los documentos como los que se analizan-, el mencionado acto administrativo, a través del oficio N° E45307, el 22 de octubre de 2020.

A su vez, la autoridad hace presente que en el año 2020, y frente a una solicitud realizada por la FICH, mediante carta del 18 de junio del mismo año, respecto de reconsiderar diversos gastos rechazados y observados incluidos en las rendiciones de cuentas de la COP 25 y, en atención a la modificación del convenio en trámite, el 21 de julio de 2020 se solicitó un pronunciamiento a la Contraloría General a través del oficio ordinario N° 202.856, al cual la Entidad Contralora dio respuesta mediante oficio N° E40344/2020, de 2 de octubre de 2020. De esta manera, y luego de contar con el pronunciamiento precisado, la FICH volvió a rendir los gastos observados retomándose el proceso.

Sobre otro aspecto, la aludida subsecretaría señala que la contraparte técnica de la entidad, el día 30 de abril de 2020 renunció a dicha actividad, siendo reemplazada el 20 de agosto de igual año, circunstancia que conllevó a que, durante el período transcurrido entre abril y julio de la anotada anualidad, no se realizaran revisiones a las rendiciones presentadas por la FICH.

Añade que el monto rendido por concepto de pago a la productora GL EVENTS -ascendente a $ 17.046.902.932, al 16 de marzo de 2021, día de su respuesta-, se encuentra en litigio, por lo que, para efectos de la aprobación del mismo, se espera tener como insumo el resultado de dicho proceso.

Termina señalando que el incumplimiento a lo establecido en la letra b) de la cláusula quinta del convenio en cuestión, es un hecho no imputable a las partes, por cuanto la FICH regularizó las observaciones de los gastos asociados a la línea N° 3, ítem operación, después de la total tramitación del acto administrativo que lo modificó.

En relación con lo argumentado por la Subsecretaría, es dable entender que el proceso de rendiciones relativo a la línea Nº 3 del convenio en cuestión se vio interrumpido desde el ingreso a la Contraloría General -para la toma de razón- de la resolución Nº 4, de 2019, modificatoria del mismo, el cual se pudo reanudar desde la fecha en que aquella se encontró totalmente tramitada. Similar situación ocurrió con el pronunciamiento solicitado por dicha entidad, el 21 de julio de 2020, a través del citado oficio ordinario N° 202.856, respecto de determinados gastos, el cual fue emitido el 2 de octubre de igual año.

No obstante, es menester puntualizar que el procedimiento seguido con posterioridad a octubre de 2020 no se concluyó -aprobando o rechazando las rendiciones- dentro del término máximo de 40 días hábiles, considerando los plazos establecidos para las revisiones de gastos, en la mencionada letra b) de la cláusula quinta del convenio de transferencia.

En efecto, la FICH procedió a rendir un mismo gasto en diferentes oportunidades, constatándose que en reiteradas ocasiones se

presentaron, revisaron y observaron los mismos montos, sin que fueran rechazados por la Subsecretaría, situación que se puede advertir en las tablas del anexo N° 4, exceptuando la N° 5, que presenta flujo de revisiones solo hasta abril de 2020.

Por otra parte, la nombrada subsecretaría reconoce que la ausencia de la contraparte técnica prevista en el convenio impidió que se efectuara la revisión de las rendiciones, siendo menester relevar que la no adopción de medidas oportunas para reemplazar a la indicada contraparte técnica no se condice con el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, conforme con lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, debe puntualizarse que la contratación de la profesional que asumió las labores de contraparte técnica, a contar de agosto de 2020, no permitió la regularización de la revisión de las rendiciones, lo que se evidencia en el citado anexo N° 4, ya que persisten los incumplimientos de los plazos establecidos en la letra b), de la cláusula quinta del convenio respectivo.

Al tenor de lo expuesto y acorde al resultado del análisis incluido en el anexo N° 4, es posible apreciar que la Subsecretaría del Medio Ambiente revisó reiteradamente un mismo gasto, sin proceder a su aprobación o rechazo conforme a lo establecido en el convenio, sin que lo argumentado por la entidad auditada pueda alterar lo objetado, debiendo precisarse en tal sentido que, por lo demás, la observación está referida a hechos que ocurrieron con anterioridad a ciertas circunstancias que invoca y que, en su concepto, podrían eventualmente justificar las omisiones y demoras advertidas. Por ende, corresponde mantener lo observado.

3. Período sin presentación de rendiciones de cuentas e informes técnicos mensuales y demora en la devolución de fondos no utilizados.

Al respecto, es dable señalar que la letra a), de la cláusula quinta del convenio de transferencia en estudio, dispone que la Fundación Imagen de Chile deberá presentar a la Subsecretaría dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, un informe de contenido técnico de las actividades realizadas el mes anterior, el que deberá ser agregado al SISREC, junto al correspondiente informe de rendición mensual de cuentas de los gastos, conforme se establece en la letra b), de la misma cláusula. Por su parte, la letra c), de la aludida cláusula, consigna que esa fundación debe entregar un informe final antes del 30 de abril de 2020, con todas las actividades realizadas con cargo a los fondos transferidos.

En relación con lo expuesto y conforme a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en minuta adjunta a correo electrónico de 20 de enero de 2021, a partir del mes de abril de 2020 se dejaron de realizar informes técnicos mensuales, debido a que el día 29 de ese mes y año se presentó el informe técnico final de las actividades -de acuerdo a lo estipulado en el anexo 1 del convenio de transferencias-, el cual contiene la descripción de todas las actividades desarrolladas y rendidas por la fundación, de manera acumulada, independiente de que en razón de la cancelación de la COP 25, quedaron rendiciones observadas y rechazadas.

Precisa sobre el particular, que las regularizaciones de observaciones de gastos establecidas después del 30 de abril de 2020, por parte de la Contraparte Técnica, están siendo incorporadas por la Fundación Imagen de Chile en las versiones preliminares del informe técnico final que van presentando en la medida que se solicita realizar correcciones a raíz de las observaciones detectadas en la revisión de las actividades. Destaca al respecto, que esta modalidad se hace con la finalidad de tener en un solo documento todas las observaciones y correcciones solicitadas, ya que facilitaba los procedimientos de revisión tanto de la Fundación Imagen de Chile como de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Al tenor de lo expuesto, se advierte la falta de acatamiento a lo dispuesto en la referida cláusula quinta, letras a), informes técnicos mensuales y b), informes mensuales de rendición de gastos, del convenio; y a la letra a), del artículo 27, de la antedicha resolución N° 30 de 2015, de esta Contraloría General de la República, en cuanto a la obligación de rendir cuenta mensual dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, procedimiento que no efectuó la Fundación Imagen de Chile entre los meses de abril y octubre de 2020, pese a que, conforme a lo verificado, durante el indicado período mantenía en su poder fondos no rendidos a la Subsecretaría -por un total de $ 3.221.551.864, según la plataforma SISREC-, cuyo convenio de transferencia se mantenía vigente.

Dicha subsecretaría indica en su respuesta al preinforme, que los plazos de ejecución del convenio en su mayoría vencían en marzo de 2020, por lo que sólo se realizaron rendiciones mensuales hasta el mes de abril del mismo año, sin que se presentaran otras en el futuro, efectuándose con posterioridad solo regularizaciones. Precisa que, si bien la FICH mantenía en su poder fondos no ejecutados destinados a las líneas del convenio, dado que el plazo de vigencia del mismo había concluido, aquellos no se pudieron utilizar.

En relación con lo informado por la entidad auditada, cabe precisar que la rendición Nº 33 efectuada por la FICH el 22 de abril de 2020 -correspondiente a los gastos realizados hasta el mes de marzo de 2020- considera sin rendir un monto de $ 3.221.551.864, respecto del cual, al no haber sido utilizado, la señalada subsecretaría debió exigir su restitución, lo que no ocurrió sino hasta el 9 de septiembre de 2020, fecha en que, mediante transferencia bancaria, la Fundación devolvió parte de esa cifra, esto es, la suma de $ 3.154.419.639, a la citada subsecretaría -lo cual consta también en el documento contable N° 3.643, de 5 de octubre del mismo año, que reconoce el ingreso de los recursos-. Tal procedimiento evidencia que esa repartición estatal no adoptó las medidas tendientes a obtener oportunamente la restitución de los recursos públicos involucrados.

En tal sentido, debe recordarse que, conforme al artículo 3°, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado -entre ellos, la Subsecretaría del Medio Ambiente- deben observar los principios de eficiencia, eficacia, impulsión de oficio del procedimiento y control. Asimismo, que, acorde con lo ordenado por el artículo 5°, inciso primero, de ese mismo texto legal, la autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En relación con la materia, cabe consignar, además, que los fondos restantes, no restituidos por la FICH, fueron provisionados por ésta, para el pago de los costos asociados a una nueva extensión de la garantía para mantener la vigencia del contrato. Al respecto, se hace presente, sobre la procedencia del referido pago, que la Subsecretaría del Medio Ambiente solicitó un pronunciamiento a este Organismo Contralor, el cual fue respondido por medio del oficio N° E109662, de 31 de mayo de 2021, precisando que "no advierte impedimento en que FICH impute los costos financieros aludidos a los recursos del convenio, en la medida que las garantías involucradas se ajusten plenamente a los requisitos que prevé su cláusula segunda.".

Por otra parte, es dable consignar que, si bien la citada fundación entregó un informe final antes del 30 de abril de 2020, con las actividades realizadas con cargo a los fondos transferidos, aquel fue modificado sucesivamente en noviembre y diciembre de 2020, y en marzo de 2021.

Teniendo en consideración lo expuesto, se aprecia que desde abril de 2020 a septiembre de igual año, no hubo rendiciones de cuentas por parte de la FICH, no obstante que ésta mantuvo en su poder recursos en ese período, por un total de $ 3.221.551.864, sin que conste que la mencionada subsecretaría haya exigido su rendición o restitución en ese período, pese a que se había puesto término a la ejecución del respectivo convenio, lo que no se condice con el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos del Estado, exigido en el citado artículo 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575.

En mérito de lo señalado precedentemente, la observación se mantiene.

4. Informe de actividades por servicios contratados a honorarios aprobados en forma posterior a su pago.

Se constató que los servicios realizados por personas contratadas a honorarios fueron pagados antes de la presentación y aprobación de los respectivos informes de actividades mensuales. Los montos totales pagados en tales condiciones ascienden a la suma de $ 9.992.257, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 5.

Lo precedente no se ajusta a lo establecido en la cláusula cuarta de los correspondientes contratos a honorarios, en cuanto a que la fundación pagará como contraprestación a los servicios contratados un honorario contra la entrega y aprobación del informe mensual de actividades.

Sobre el particular, no se advirtió que la Subsecretaría objetara los gastos en cuestión, en el marco de la revisión que debe realizar a los gastos, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de transferencia; además, es responsabilidad del otorgante de los fondos exigir los antecedentes fundantes para respaldar el pago de las labores prestadas por servidores a honorarios, los cuales permitan verificar si los recursos se invirtieron correctamente y si se cumplieron con los fines previstos por la normativa aplicable, tal como lo exigen los artículos 2° y 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General (aplica dictamen N° E40.344, de 2020, de este origen).

Además, lo expuesto denota la falta de observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, que deben regir el actuar de las autoridades y funcionarios, conforme a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

El Subsecretario del Medio Ambiente señala en su oficio de respuesta, que existe un documento llamado solicitud de pago, donde se indica que "…quien autoriza da fe de que los servicios y/o productos asociados al presente pago, fueron entregados y recepcionados de manera conforme, y queda evidencia en el link del gestor documental". Precisa que dicho documento, para los tres casos presentados, tiene fecha 20 de junio de 2019, data anterior al pago, por lo que en estricto rigor sí existe una aprobación de los servicios previa al pago.

En relación con lo argumentado, cabe indicar que el documento al que hace mención la autoridad y adjunta a su respuesta, no corresponde al exigido en la cláusula cuatro, Honorarios y Forma de Pago de los respectivos contratos, la cual dispone que el pago procede contra la entrega y aprobación del informe mensual de actividades realizadas. En particular, para los casos individualizados en el aludido anexo N° 5, los referidos informes mensuales -denominados "Informe de Prestación de Servicios - Informe de los Trabajos Realizados- fueron emitidos con posterioridad al pago respectivo.

En consideración a lo expuesto y tratándose de hechos consolidados, se mantiene la observación.

5. Improcedente cláusula de arbitraje en póliza de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La cláusula segunda del citado convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente - y la Fundación Imagen de Chile, establece que para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos que se anticipan, así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, la FICH entregará a la subsecretaría una sola garantía -que corresponderá a una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable- a favor de ésta por el total del monto a transferir correspondiente a las tres remesas indicadas en la cláusula primera, previo a la transferencia de la primera.

Revisado el documento presentado por la aludida fundación, se advierte que corresponde a una Póliza de Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato en General y de Pago a Primer Requerimiento (Pol 120131786) de la compañía MAPFRE Seguros N° 330-19-00026152, extendida a favor del Ministerio del Medio Ambiente, por un valor asegurado de 775.100 Unidades de Fomento, con vigencia desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Luego, se extendió la vigencia del referido documento de resguardo por medio de su endoso, hasta el 31 de diciembre de 2020, por el saldo de los fondos no aprobados de las rendiciones presentadas por la fundación, ascendente a 621.796 Unidades de Fomento. Por último, se llevó a cabo una segunda

extensión del plazo de vigencia de la póliza de garantía, hasta el 30 de junio de 2021, por el saldo no aprobado de 609.909,47 Unidades de Fomento.

Pues bien, de la revisión de las aludidas cauciones se evidenció que en la primera se consigna, en el artículo XVI, la condición de someterse a un arbitraje ante cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, la que será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. De igual forma, los endosos siguientes, mantienen tal condición.

Al respecto, es pertinente citar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida, entre otros, en sus dictámenes N^{os} 16.956, de 1992, 36.764, de 2008 y 11.170, de 2019, ha manifestado, de manera invariable, que los organismos públicos requieren de una autorización legal y expresa para someter a arbitraje los conflictos en que sean parte, criterio que, en virtud del principio de juridicidad, cabe hacer extensivo a los procedimientos de mediación, por cuanto, una de las características y condiciones que debe reunir la garantía de fiel cumplimiento, consiste en que su cobro pueda ser efectuado administrativamente sin necesidad de acción arbitral alguna.

Cabe hacer presente, además, lo dispuesto en la cláusula décima segunda del citado convenio de transferencia, en orden a que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin establecer un arbitraje como el mencionado.

Al respecto, la Subsecretaría del Medio Ambiente señala que el artículo XVI, inciso final de la póliza original, establece que: “Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia*”,* precisando que la referida disposición aplica tanto a la póliza original como también a los endosos.

Ante lo argumentado por el servicio, y la nueva revisión de la póliza y de los endosos respectivos, se advierte que la mencionada subsecretaría, en su calidad de organismo público, se encuentra excluida de la aplicación de la cláusula relativa a arbitraje, por lo cual se levanta la presente observación.

6. Falta de información sobre bienes recibidos.

a) Stand de Chile en Bonn.

De la revisión efectuada a los antecedentes que forman parte de las rendiciones de cuentas subidas al sistema SISREC, se constató la existencia del documento denominado “Borrador Informe Técnico Público COP25 Final”, el cual, de acuerdo a lo comunicado por la Jefa de la Oficina de Planificación,

Presupuesto y Control de Gestión, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante correo de 15 de enero de 2021, corresponde al Informe Final que debía presentar la Fundación Imagen de Chile a la apuntada Subsecretaría del Medio Ambiente, de acuerdo a lo especificado en la cláusula quinta, letra c), del convenio de que se trata.

En el referido reporte, en el numeral 12.1, Stand de Chile en Bonn, de la actividad N° 12, Gastos en imagen y producción gráfica del evento, merchandising, escenografía, uniformes de voluntarios u otros de naturaleza similar, se establece que con motivo de la organización y ejecución de la COP 25, que se desarrollaría en Chile en el mes de diciembre de 2019, la FICH participó en la conferencia de cambio climático, realizada entre el 12 y 29 de junio de 2019, en Bonn, Alemania, oportunidad en que la anotada fundación implementó un stand de Chile, con la finalidad de entregar información del país a los posibles asistentes al evento en el indicado mes de diciembre de 2019.

Añade el citado documento, en su acápite 12.1.4, que el referido stand fue financiado, principalmente, con recursos entregados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON, -como parte del financiamiento otorgado para el desarrollo del plan de trabajo anual de la FICH-, no obstante, parte de los proporcionados por la productora Think Tank -contratada para implementar servicios de carpintería, jardinería, de comunicación gráfica, de iluminación y electricidad, audiovisuales y otros, en el referido stand-, y el personal de apoyo requerido, fueron financiados con recursos destinados a la ejecución de la COP25.

En tal sentido, el aludido reporte precisa que en los servicios relacionados a la operación, funcionamiento, implementos requeridos, instalación y desinstalación del stand en Bonn, Alemania, se incurrió en un gasto de €14.228, los que habrían sido cubiertos con recursos de la COP 25, servicios, equivalentes a $ 9.675.894, según se consigna en la tabla N° 95 del indicado Informe Final -versión 3-.

Ahora bien, al revisar los documentos relativos a la operación y funcionamiento del citado pabellón, se advierte que se utilizaron medios audiovisuales y otros bienes, respecto de los cuales se consultó, mediante correos electrónicos de 21 y 29 de enero 2021, a la jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión y a la Jefa del Departamento de Compras y Servicios, respectivamente, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, sobre su destino, sin que a la emisión del preinforme de esta auditoría, 10 de febrero del mismo año, se recibiera una respuesta sobre la materia.

La Subsecretaría del Medio Ambiente señala en su contestación al preinforme, que la instalación del stand de Bonn fue financiada, de acuerdo con lo informado en el citado Informe técnico, tanto con recursos propios de la fundación, como con otros provenientes del contrato de transferencia para la ejecución de la COP 25, y respecto de estos últimos, indica que los bienes utilizados en el evento fueron alquilados como parte de la prestación del servicio de la empresa Think Tank, lo que queda respaldado en el detalle de la factura N° 2019.152, de 5 de agosto de 2019, que adjunta a su respuesta y se presenta en el anexo N° 6.

En dicho contexto, precisa que no corresponde informar los equipos audiovisuales como parte del inventario, debido a que no fueron adquiridos para el evento, sino arrendados, además, que fueron financiados con presupuesto regular de la fundación.

Pues bien, verificados los documentos presentados por la aludida subsecretaría, se advierte, en primer término, que el monto facturado por la empresa Think Tank, por servicios adicionales contratados con fecha 5 de junio de 2019, asciende a USD 14.228,00 y no al consignado en el Borrador Informe Técnico Público COP25, donde el referido valor se indica en euros (€).

Sin perjuicio de la diferencia de la moneda utilizada, se aprecia que los servicios facturados, corresponden a los establecidos en el indicado convenio, suscrito entre la FICH y la empresa Think Tank, de los cuales, la suma de $ 9.675.894 fue rendida con cargo al convenio de transferencia celebrado entre la referida fundación y la Subsecretaría del Medio Ambiente. Asimismo, de los antecedentes aportados se constata que, efectivamente, los referidos medios audiovisuales y otros bienes utilizados en el evento, fueron arrendados por la citada empresa.

En dicho contexto, se levanta lo objetado.

b) Falta de recepción de bienes audiovisuales en la Subsecretaría del Medio Ambiente provenientes del pabellón de Chile en la COP25.

El apuntado informe final -mencionado en la letra a) precedente-, específicamente en la Actividad N°10, y plan de actividades, de diciembre de 2020, señalan que para la operación y equipamiento de las distintas zonas que se habilitarían para el desarrollo de la COP 25, se contemplaron “2 salas plenarias, salas de conferencia, salas de reuniones, oficina de Naciones Unidas, áreas VIP, áreas de prensa, salas de eventos paralelos, oficinas y pabellones para los países, oficina de acreditación, centros de documentación y áreas de impresión y computadores, área de seguridad, áreas de apoyo de bodegaje e IT, equipos IT, circuito cerrado de TV, seguridad cibernética, Broadcast y equipos de apoyo”.

Al respecto, se consultó, a través de los mismos correos electrónicos mencionados en el literal a), que antecede -de fechas 21 y 29 de enero de 2021-, sobre el detalle y destino de los bienes que fueron utilizados en la habilitación de las zonas para el desarrollo de la mencionada conferencia, sin que se obtuviera la respuesta requerida a la fecha de la emisión del preinforme.

Al tenor de lo expuesto, y sin perjuicio de la existencia de algunas actas de entregas de bienes a la Subsecretaría del Medio Ambiente, no se tiene la certeza de que la totalidad de los bienes que fueron adquiridos con recursos fiscales para la realización del citado evento, hayan sido traspasados a la referida entidad, en armonía con lo establecido en el inciso 6, del artículo 1° de la precitada ley N° 21.157.

La Subsecretaría indica en su respuesta que el equipamiento de las distintas zonas precisadas en el Preinforme de Observaciones

N° 89, de 2021, de esta Sede de Control, forma parte del convenio a suma alzada entre la FICH y GL Events Exhibitions SpA, no siendo adquiridos por la fundación ni recibidos en donación, conforme se precisa en la cláusula 2 del aludido convenio que corresponde a los alcances de los servicios y modalidad del contrato, a saber, “El contratista se obliga a prestar los servicios descritos en el anexo 1 del apéndice A, que incluyen entre otros el diseño, habilitación e instalación de las estructuras requeridas para la realización y operación del evento, y el desmontaje del mismo. El contratista tendrá la exclusividad del suministro de servicio para todo el evento.”. “Salvo que sea expresamente excluido del presente contrato, los servicios incluyen todo el personal calificado, mano de obra, dirección, supervisión, control de calidad, así como las herramientas, equipos, servicios técnicos y profesionales, pruebas, permisos, internación y desaduanamiento de equipos, y, en general, todo cuanto sea necesario para la correcta, completa y oportuna prestación de servicios, sin importar si el contratista los contempló o no expresamente en su propuesta original”.

Al tenor de lo argumentado por la Subsecretaría del Medio Ambiente y las verificaciones efectuadas respecto de lo establecido en el convenio de que se trata, se levanta la observación.

c) Carpa donada por la Cámara Chilena de la Construcción.

Conforme se consigna en el apuntado Informe Final –“Borrador Informe Técnico COP 25 – Recursos Públicos” subido a la plataforma SISREC por la Fundación Imagen de Chile en el mes de diciembre de 2020-, la Cámara Chilena de la Construcción donó para el Pabellón de Chile una carpa de material PVC con fierro, de un tamaño de 30 x 35 mt^2, la que sería reutilizada, una vez concluida la Conferencia de las Partes, por un recinto educacional de escasos recursos según las necesidades de éste, cuyas características se aprecian en la siguiente figura:

IMAGEN N° 1

Fuente: Informe final subido al SISREC denominado Borrador Informe Técnico COP 25 -Recursos Públicos-.

En relación con la materia, se verificó que la Fundación Imagen de Chile emitió tres actas de entrega de bienes al Ministerio del Medio Ambiente, sin número, los días 6 y 31 de agosto y 9 de noviembre, todos de 2020, en las cuales no se consigna la citada carpa.

Adicionalmente, por medio de los mencionados correos electrónicos, de 21 y 29 de enero del mismo año, se consultó a la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión y a la Jefa del Departamento de Compras y Servicios, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por el destino y ubicación de la apuntada carpa, sin que, al 10 de febrero de 2021, se recibiera la respuesta requerida.

Las situaciones descritas en las letras a), b) y c), precedentes, evidencian el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 1° de la aludida ley N° 21.157, en orden a que “Los bienes que la Fundación perciba para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo pasarán al Fisco, a contar del día 30 de abril de 2020.”. Además, tampoco se presentó un acto administrativo mediante el cual se acredite el traspaso del bien a otro servicio u entidad pública o privada.

La Subsecretaría del Medio Ambiente en su respuesta señala que, de acuerdo se consigna en la página 221 del antedicho informe técnico final, versión borrador, presentado el 1 de marzo de 2021 en SISREC, el que fue adjuntado en la rendición de regularización del mes de enero 2021, “La carpa iba a ser adquirida y donada por la Cámara Chilena de la Construcción y posteriormente sería reutilizada como gimnasio de un recinto educacional de escasos recursos según las necesidades de éste, sin embargo, producto de la cancelación de la COP25 en Santiago, esta donación no se hizo efectiva.”.

Indica además que, de acuerdo con los antecedentes que fueron entregados por la propia Fundación, respecto de las donaciones de fuentes privadas, éstas se encuentran acreditadas con certificados, a saber, del Consejo Minero de Chile, Aguas Andinas S.A., Enel Distribución Chile, Engie Energía Chile S.A., Telefónica Chile S.A. y Pacífico Cable SPA.

Sobre lo precisado por la referida subsecretaría, cabe indicar que, efectivamente, el “Borrador Informe Técnico COP 25 – Recursos Públicos” subido a la plataforma SISREC por la Fundación Imagen de Chile en diciembre de 2020, fue posteriormente modificado -en marzo de 2021-, señalándose que la aludida carpa, en definitiva, no fue donada por la Cámara Chilena de la Construcción dada la cancelación del evento.

No obstante lo anterior, en ambas versiones del informe final existen registros fotográficos en los cuales se visualiza al Pabellón de Chile, con la estructura de una carpa con distintos grados de avance, tal como se presenta en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 2

Fuente: Informe final subido al SISREC denominado Borrador Informe Técnico COP 25 -Recursos Públicos. Avance en el Pabellón Chile (70%) – 26 de octubre de 2019.

Adicionalmente, en el apuntado informe del SISREC, se alude al Informe de Desmontaje GL Events en Cerrillos, el cual también se encuentra subido a la plataforma SISREC, en el que se presentan registros fotográficos en los cuales se visualiza la estructura de una carpa, la que hace referencia a que se trata del Pabellón Chile.

IMAGEN N° 3

Fuente: Informe de Desmontaje GL Events en Cerrillos, reporte fotográfico del estado de avance de la infraestructura desplegada al 7 de noviembre 2019.

En dicho contexto, se advierte una inconsistencia entre lo señalado por la nombrada subsecretaría -en orden a que la Cámara Chilena de la Construcción no efectuó la donación de la carpa en cuestión- y lo que se evidencia en los registros fotográficos del Informe Final del SISREC –"Borrador Informe Técnico COP 25 – Recursos Públicos" -Pabellón Chile-, en ambas versiones, de 2020 y 2021.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación.

7. Falta de resolución que aprueba la incorporación de bienes al inventario institucional.

Se constató que la Fundación Imagen de Chile, mediante oficios sin número, informó al Jefe de Gabinete del Ministro de Hacienda y al Subsecretario de la misma Cartera de Estado -el 18 de mayo de 2020- y al Director de Presupuestos de igual ministerio -el 5 de agosto de igual año- los bienes adquiridos con fondos asignados a la COP 25, los que detalla en los indicados documentos, solicitando su incorporación a la Subsecretaría del Medio Ambiente, en conformidad a lo consignado en el citado inciso sexto del artículo 1° de la antedicha ley N° 21.157.

El detalle de tales activos se muestra en el anexo N° 7.

Acorde a los antecedentes examinados, la Dirección de Presupuestos habría respondido la solicitud realizada por la FICH, mediante el oficio ordinario. N° 1.626, de 2020 -que no fue proporcionado-, señalando que "autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente a aceptar los bienes percibidos por la FICH en virtud del cumplimiento del encargo establecido bajo el artículo 1° de la ley N° 21.157.".

Luego, constan las Actas de Entrega de Bienes de 6 de agosto y 9 de noviembre, ambos de 2019, a través de las cuales se materializa la entrega de los bienes detallados en éstas, de la FICH a la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Al respecto, no se evidenció la existencia del acto administrativo que formalizara la incorporación de los citados bienes al patrimonio de la Subsecretaría del Medio Ambiente, situación que, además de vulnerar lo dispuesto en el antes mencionado artículo 1° de la ley N° 21.157, ya indicada, evidencia la falta de acatamiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

El Subsecretario indica en su oficio de respuesta que, el 18 de mayo de 2020 se efectuó una revisión a los bienes informados por la FICH al Ministerio de Hacienda, oportunidad en la que se determinó que en el listado del inventario no se habían incluido los bienes adquiridos con recursos provenientes de privados, situación que fue notificada de la fundación.

Señala que, pese a lo anterior, se procedió a la tramitación de la resolución exenta N° 712, de 4 de agosto de 2020, por medio de la cual

se acepta la donación de bienes por parte de la FICH, cuyo detalle adjunta al acto administrativo, el que a su vez se condice con los bienes autorizados mediante el citado oficio Ord. N° 1.626, de 2020, de la Dirección de Presupuestos, proporcionado por la citada subsecretaría en su respuesta al nombrado Preinforme N° 89, de 2021.

Precisa que, en virtud de las acciones de control realizadas, la FICH, con fecha 5 de agosto de 2020, envió al Ministerio de Hacienda un reporte que complementa los bienes adquiridos con fondos privados, previamente informados, el cual indica no presentó observaciones por parte de la aludida subsecretaría, y solicitó autorización de destinación de éstos conforme lo dispuesto en la ya mencionada ley N° 21.157, la que fue otorgada el 26 de agosto de 2020, mediante el oficio ordinario N° 2.038, de dicha anualidad, de la Dirección de Presupuestos, dirigido al Gerente de Finanzas COP25.

Por último, expone que el acto administrativo que formaliza la aceptación de donación de bienes, autorizado mediante el mencionado oficio ordinario N° 2.038, de 2020, se encuentra en proceso de tramitación.

Al tenor de lo señalado, y del análisis de los antecedentes aportados en la respuesta al Preinforme N° 89, de 2021, la observación se mantiene, en tanto la Subsecretaría del Medio Ambiente no concrete la formalización, mediante el acto administrativo correspondiente, de la incorporación al patrimonio institucional de la totalidad de los bienes proporcionados por la FICH, detallados en el anexo N° 7.

8. Insuficiente respaldo de bienes recibidos.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, se verificó que en el oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2020, de la FICH, antes citado, se identifican un total de 1.005 maceteros -cuya descripción se indica en el cuadro siguiente-, precisando como su ubicación “Pomaire – Bodega proveedor”:

CUADRO N° 6

BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MACETEROS	MACETERO DE GREDA ZAPALLO	400
MACETEROS	MACETERO DE GREDA TUBO#10	400
MACETEROS	MACETERO 25X25 CM.	25
MACETEROS	MACETERO 30X30 CM.	180
TOTAL		1.005

Fuente: Oficio sin número de 18 de mayo de 2020, de la Fundación Imagen de Chile.

Luego, consta que, a través del Acta de Recepción, sin número, de 7 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, se recepcionan 280 maceteros de greda zapallo, correspondientes a la Fundación Imagen de Chile -que habrían sido comprados al proveedor Nancy Gaete

Bustos, según factura N° 242, de 2019- . Posteriormente mediante Acta de Entrega, sin número, de la misma data, la aludida subsecretaría formaliza el traspaso de los mencionados artículos a la encargada del Vivero Buin - CONAF.

Por su parte, el día 21 de diciembre de 2020, mediante Acta de Recepción sin número, se recepcionan 50 maceteros de greda tubo, también de la aludida fundación, los cuales fueron traspasados, por medio del Acta de Entrega, del día 28 del mismo mes y año, a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana.

Al respecto, la entidad no presentó para su revisión la aludida factura N° 242, de la empresa que entregó los aludidos maceteros -que permitiera conocer la totalidad de las especies adquiridas por la FICH-, ni proporcionó el acto administrativo, mediante el cual se destinaron los artículos señalados, tanto al Vivero Buin - CONAF como a la SEREMI del Medio Ambiente RM. Tampoco se adjuntó información o antecedentes respecto del destino de los 675 maceteros restantes.

Con tal proceder se evidencia el incumplimiento a lo establecido en el decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, que fija las Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en particular, lo dispuesto en su artículo 24, que prevé que la administración y control directo sobre bienes muebles destinados para la administración del Estado, serán ejercidos por los Jefes de los Servicios y Oficinas en que se encuentren inventariados, sin perjuicio de las facultades inspectivas que le corresponden a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, actual Ministerio de Bienes Nacionales, y a la Contraloría General de la República. Asimismo, añade que los traslados de muebles dentro de una misma institución, o a otro servicio distinto centralizado o descentralizado, se efectuarán por resoluciones de la entidad a cuyo cargo se encuentre el bien, anotándose este acto en los inventarios correspondientes.

En relación con esta observación, el Subsecretario en su oficio de contestación presenta la factura N° 242, de 1 de noviembre de 2019, del proveedor Nancy Mile del Carmen Gaete Bustos, emitida a la FICH, en cuyo detalle se especifica un total de 800 maceteros, de los cuales, según consta en actas de recepción de 7 y 21 de diciembre del año 2020, ya indicadas previamente, se han recepcionado un total de 330.

A su vez, la autoridad indica respecto de los 470 maceteros que quedan pendientes de recepción, que aquello se debe a la carencia de recursos para bodegaje por parte del Ministerio del Medio Ambiente, producto de la actual situación de emergencia sanitaria, por lo cual no ha sido posible, a la fecha de su respuesta, a saber, 16 de marzo de 2021, contar con la totalidad de las unidades adquiridas.

No obstante lo indicado, la autoridad hace presente que se han realizado gestiones y comunicaciones con los proveedores Nancy Mile Gaete Bustos, Pedro Enrique Cifuentes Canales y Luis Alberto Santander Riveros,

con la finalidad de solicitarles información concreta sobre la fecha de entrega de los maceteros pendientes, la cual a la preindicada data, no ha sido proporcionada.

Al respecto, cabe consignar que la mencionada subsecretaría adjuntó a su oficio de respuesta las facturas faltantes de los citados proveedores correspondientes a los N^{os} 242, 29, 27 y 89, respectivamente, conforme se detalla en el anexo N° 8, las que dan cuenta de la compra de 1.005 maceteros, por un monto total de $ 5.276.460, de los cuales y en conformidad a lo informado por la autoridad, aún se mantiene pendiente la entrega de 675, equivalentes a $ 3.587.850.

Además, no se proporcionan los actos administrativos que destinaron los 280 maceteros de greda zapallo al Vivero Buin - CONAF y los 50 maceteros de greda tubo a la SEREMI del Medio Ambiente RM.

En dicho contexto, ante la falta de antecedentes relacionados con los 675 maceteros que no se han recibido, así como la ausencia de los actos administrativos que aprueban la destinación de los 330 artículos indicados en el párrafo anterior, se mantiene lo observado.

9. Falta de información respecto del uso de algunos bienes por parte de la Fundación Imagen de Chile.

En la revisión de la información proporcionada a este Organismo de Control por la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna Ministerial del Medio Ambiente, mediante correo electrónico de 27 de enero de 2021, se comprobó la existencia de un inventario elaborado por la FICH de bienes utilizados en la COP 25, que habrían sido traspasados por dicha fundación a la citada subsecretaría.

Sobre el particular, se verificó que algunos de esos bienes -que se detallan en el anexo N° 9-, no fueron incluidos en las actas de recepción de bienes de fechas 6 de agosto y 9 de noviembre de 2020, en las cuales quedó constancia del referido traspaso. Además, cabe precisar que estos bienes -acorde al precitado inventario- figuran al 31 de diciembre de 2020 como asignados a personal de la FICH.

Lo descrito da cuenta que la Fundación Imagen de Chile estaría haciendo uso de bienes adquiridos con recursos del convenio aprobado por la citada resolución N° 3, de 2019, para la implementación de la denominada COP 25, los cuales mantiene en sus dependencias.

Al respecto, se consultó a la Jefa del Departamento de Compras y Servicios de la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante correo electrónico de 29 de enero de 2021, sin que a la fecha de término de este trabajo se recibiera la respuesta correspondiente.

Lo señalado no se condice con lo previsto en el inciso sexto del artículo 1° de la ley N° 21.157, antes citada, que indica que los bienes que la fundación perciba para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo pasarán al Fisco, a contar del día 30 de abril de 2020.

Sobre la materia, el Subsecretario señala en su respuesta que los 5 alargadores BTICINO 3M, incluidos en el detalle del anotado anexo N° 9, en virtud de lo establecido en el artículo N° 1 de la precitada ley 21.157, de 2019, y en el oficio Ord. N°1.626, del 8 de julio de 2020, de la Dirección de Presupuestos, fueron entregados al Ministerio del Medio Ambiente, mediante acta de entrega COP25 S/N, de 1 de febrero de 2021, que adjunta en esta oportunidad.

Por su parte, sobre el computador portátil HP Envy 13-AH002LA, los 2 ordenadores marca Acer Aspire 5 A515-52-577K y la impresora Brother DCPL2540DW, señala que el uso de ellos por parte de la FICH será regularizado mediante el correspondiente acto administrativo.

Al tenor de lo expuesto, se da por subsanado lo objetado respecto de los 5 alargadores BTICINO 3M. No obstante, y en consideración a que la autoridad no acredita la regularización del uso dado a los elementos computacionales precisados, se mantiene la observación respecto de aquellos.

III. EXAMEN DE CUENTAS

De manera previa, cabe indicar que la muestra de desembolsos a examinar se seleccionó de la totalidad de gastos rendidos mensualmente por la Fundación Imagen de Chile y aprobados por la Subsecretaría del Medio Ambiente. En dicho contexto, la revisión se efectuó respecto de 64 egresos, por un total de $ 215.680.683.

Producto del examen realizado, se verificó que los desembolsos seleccionados para la revisión -aprobados por la Subsecretaría del Medio Ambiente- correspondían a gastos en personal, por contrataciones llevadas a cabo por la FICH, imputados a la COP 25 y efectuados entre junio de 2019 y enero de 2020, constatándose respecto de éstos, los respaldos de los pagos mensuales de los sueldos a empleados convenidos a plazo fijo -contratos, liquidaciones de sueldos y certificados de pagos bancarios-, y los correspondientes a honorarios -contratos, informes de actividades laborales, boletas de honorarios, certificados de pagos bancarios y formularios de declaraciones de impuestos-, sin que se determinaran observaciones que formular al respecto, con excepción de lo expuesto en el numeral 4, Informe de actividades por servicios contratados a honorarios aprobados en forma posterior a su pago, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada del presente informe.

Al tenor de lo precisado, no se advierten irregularidades en la aprobación de los referidos gastos en personal por parte de la aludida subsecretaría.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría del Medio Ambiente ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 89, de 2021, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, la observación efectuada en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 9, falta de información respecto del uso de algunos bienes por parte de la Fundación Imagen de Chile, respecto de los 5 alargadores BTICINO 3M, se subsana en atención a las precisiones y documentación aportada.

A su turno, en relación con lo señalado en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 2, falta de formalización del plan anual de fiscalización 2020; y II, examen de la materia auditada, numerales 5, improcedente cláusula de arbitraje en póliza de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato; y 6, falta de información sobre bienes recibidos, letras a) Stand de Chile en Bonn; y b), falta de recepción de bienes audiovisuales en la Subsecretaría del Medio Ambiente provenientes del pabellón de Chile en la COP25, se levantan las objeciones formuladas considerando los argumentos y antecedentes acompañados por la referida subsecretaría.

Por su parte, respecto de lo establecido en el aludido acápite II, examen de la materia auditada, numerales 6, falta de información sobre bienes recibidos, letra c), carpa donada por la Cámara Chilena de la Construcción (C); y, 8, insuficiente respaldo de bienes recibidos (C), la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá ordenar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, remitiendo copia del acto administrativo que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Además, deberá enviar la resolución que afine tal procedimiento para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, número 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

En relación con aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, procedimientos de auditoría interna desactualizados (MC), la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá efectuar la actualización de los procedimientos de la Oficina de Auditoría Interna, mediante el acto administrativo correspondiente, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto al numeral 3, falta de inclusión de la COP 25 en la planificación de auditorías del año 2020 (C), en lo sucesivo la Subsecretaría deberá considerar en la planificación de las auditorías anuales a practicar, el resguardo del uso eficiente y efectivo de los recursos públicos a su cargo, teniendo en cuenta el impacto de las actuaciones de dicha repartición.

2. Tratándose del acápite II, examen de la materia auditada, numerales 1, demora en la revisión de rendiciones de cuentas (C); y,

2, rendiciones de antigua data con observaciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente, sin aclarar por la FICH (C), la Subsecretaría deberá, a futuro, adoptar las medidas pertinentes para proceder oportunamente en la función de revisión y aprobación u objeción de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados para la ejecución de actividades, programas o convenios con privados, que le corresponde, conforme a los plazos dispuestos en los contratos que se celebren para dichos efectos.

En cuanto al numeral 3, período sin presentación de rendiciones de cuentas e informes técnicos mensuales y demora en la devolución de fondos no utilizados, esa Subsecretaría deberá, en lo sucesivo, procurar el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en cuanto a generar la obligación de restituir oportunamente los dineros no ejecutados, de manera de velar por el uso eficiente de los recursos públicos; como asimismo, acatar las cláusulas contractuales, en particular, las relacionadas con la presentación de informes que eviten situaciones como las constatadas.

Sobre el numeral 4, informe de actividades por servicios contratados a honorarios aprobados en forma posterior a su pago (MC), la Subsecretaría deberá establecer medidas que aseguren que, en lo sucesivo, se paguen los honorarios ajustándose estrictamente a lo establecido en los convenios celebrados, en particular, en cuanto a que el pago por los servicios mensuales prestados se efectúe con posterioridad a la aprobación del correspondiente informe de actividades.

En relación con el numeral 6, falta de información sobre bienes recibidos, letra c), Carpa donada por la Cámara Chilena de la Construcción, la entidad deberá demostrar el origen y destino de la carpa instalada, la que fue desmontada en los meses de octubre y noviembre de 2019, según se aprecia en los registros fotográficos sobre las obras realizadas y cobradas por la empresa GL Events, que sirven de respaldo del Informe Final del SISREC –"Borrador Informe Técnico COP 25 – Recursos Públicos", subido a la citada plataforma por la Fundación Imagen de Chile en diciembre de 2020 y modificado luego en marzo de 2021, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles, antes citado.

Respecto al numeral 7, falta de resolución que aprueba la incorporación de bienes al inventario institucional (C), la Subsecretaría deberá adjuntar el acto administrativo que incorpora los bienes señalados en el oficio ordinario N° 2.038, de 2020, de la Dirección de Presupuesto, al inventario institucional, en el plazo de 60 días hábiles, antes citado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

En relación con el numeral 8, insuficiente respaldo de bienes recibidos, la Subsecretaría deberá gestionar la entrega efectiva -por parte de los proveedores de los 675 maceteros pendientes, ascendentes a un valor de $ 3.587.850, y asimismo, proporcionar los actos administrativos mediante los cuales fueron destinados los 280 maceteros de greda zapallo al Vivero Buin - CONAF y los 50 maceteros de greda tubo a la SEREMI del Medio Ambiente RM, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, antes citado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

En lo concerniente al numeral 9, falta de información respecto del uso de algunos bienes por parte de la Fundación Imagen de Chile (C), la entidad deberá proporcionar el acto administrativo por medio del cual se formalice el uso, por parte de funcionarios de la FICH, del computador portátil HP Envy 13-AH002LA y los 2 ordenadores marca Acer Aspire 5 A515-52-577K y una impresora Brother DCPL2540DW, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el aludido plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 89, de 2021”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe. Con la salvedad de aquellas observaciones que son materias de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo deberá ser remitida a este Organismo de Control.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 89, de 2021”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Subsecretario del Medio Ambiente y a la Auditora Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MARIA CRISTINA CALDERON VIDAL
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	25/08/2021

ANEXO N° 1
MUESTRA EXAMINADA

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
26	Enero	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	49	15-6-2019	CRISTIÁN ÁLVAREZ PALMA	13.882.941-3	9654	750.000
26	Enero	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	76	20-6-2019	CRISTIÁN VARELA ELUCHANS	12.043.949-9	9661	6.242.257
6	Junio	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	85	19-6-2019	PÍA MARGARIT BAHAMONDE	13.633.005-5	9666	3.00.000
29	Marzo	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	2	20-6-2019	MARÍA CECILIA GUZMÁN OSSA	12.072.763-K	9670	838.672
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	147	31-5-2019	AMPARO HERNÁNDEZ CELEDÓN	15.643.159-1	9675	763.876
30	Marzo	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	9677	15-6-2019	FELIPE CONTRERAS PEDREROS	8.322.937-3	9677	2.412.284

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
28	Marzo	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	9761	20-6-2019	JORGE CORTÉS RODRÍGUEZ	14.117.992-6	9761	4.156.139
28	Marzo	2019	Operación	COP25- LT3: Administración y Operación	2535175	2-7-2019	MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A.	96.508.210-7	9764	13.619.730
6	Junio	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	6797291186	17-7-2019	TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	60.805.000-0	9784	7.094.082
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	9803	18-7-2019	JORGE CORTÉS RODRÍGUEZ	14.117.992-6	9803	4.524.407
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	149	30-7-2019	AMPARO HERNÁNDEZ CELEDÓN	15.643.159-1	9805	2.414.159
6	Junio	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	28	30-7-2019	ARETY SÁNCHEZ SAAVEDRA	11.508.421-6	9806	1.200.000
6	Junio	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	69	30-7-2019	PAULA AGUIRRE GREZ	10.334.646-0	9809	1.481.416

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
9	Junio	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	54	30-7-2019	CAMILA FERNÁNDEZ SILVA	17.700.438-3	9814	1.731.724
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	32	30-7-2019	PEDRO SCHWARZE FRAILE	9.744.051-4	9821	2.000.000
22	Noviembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	32	30-7-2019	IGNACIO PUSCHEL AHLSTORM	16.212.615-6	9830	900.000
7	Julio	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	80	30-7-2019	CRISTIÁN VARELA ELUCHANS	12.043.949-9	9831	6.242.257
23	Diciembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	60	30-7-2019	FELIPE CONTRERAS PEDREROS	8.322.937-3	9838	4.000.000
18	Agosto	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	9845	16-10-2019	CAMILA FERNÁNDEZ SILVA	17.700.438-3	9845	1.531.549
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	87	30-7-2019	PÍA MARGARIT BAHAMONDE	13.633.005-5	9864	3.000.000
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	94	30-7-2019	ELOÍSA SILVA LAVÍN	16.369.153-1	9865	2.250.000

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
19	Septiembre	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	9910	16-8-2019	TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	60.805.000-0	9910	8.669.195
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	37	30-7-2019	JAVIERA PÉREZ RIBALTA	18.021.983-8	9911	725.807
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	39	26-8-2019	JAVIERA PÉREZ RIBALTA	18.021.983-8	9979	1.500.000
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	98	30-8-2019	CRISTIÁN JAVIER NICOLÁS ODDO	11.225.406-4	9981	2.000.000
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	22	30-8-2019	MAGDALENA MONTERO BRUNNER	8.713.661-2	9983	5.107.301
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	64	30-8-2019	GONZALO MUÑOZ ABOGABIR	9.005.418-K	9985	4.950.000
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	34	30-8-2019	PEDRO SCHWARZE FRAILE	9.744.051-4	9986	2.000.000

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	8	30-8-2019	MARÍA CECILIA GUZMÁN OSSA	12.072.763-K	9989	2.888.761
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	51	30-8-2019	CRISTIÁN ÁLVAREZ PALMA	13.882.941-3	9993	1.500.000
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	55	30-8-2019	CAMILA FERNÁNDEZ SILVA	17.700.438-3	10000	1.731.724
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10	30-8-2019	POMPEYO IVÁN CARRASCO ROJAS	17.403.903-8	10002	1.300.000
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	41	30-8-2019	JOAO DE LASA CANEPA	19.656.947-2	10004	2.906.250
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	85	31-8-2019	CRISTIÁN VARELA ELUCHANS	12.043.949-9	10047	6.242.257
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	96	29-8-2019	CARMEN GLORIA RAMOS GARAY	8.954.276-6	10055	2.200.000

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	29	30-8-2019	FELIPE SANTA MARÍA MARAMBIO	14.121.029-7	10056	4.050.000
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10105	19-8-2019	CATALINA MANZUR GIACOBBE	18.638.294-3	10105	1.693.616
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10109	23-9-2019	GONZALO MUÑOZ ABOGABIR	9.005.418-K	10109	2.730.064
20	Noviembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10047	24-9-2019	TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLI-CA	60.805.000-0	10125	9.646.047
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	42	26-9-2019	JOAO DE LASA CANEPA	19.656.947-2	10144	2.906.250
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	6	30-9-2019	ISABEL VERGARA LEIVA	8.780.344-9	10156	2.000.000
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	65	30-9-2019	GONZALO MUÑOZ ABOGABIR	9.005.418-K	10158	4.950.000
21	Octubre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	44	30-9-2019	ALEJANDRA SÁNCHEZ SAAVEDRA	10.511.826-0	10164	3.500.000

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
26	Enero	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	9	30-9-2019	MARÍA CECILIA GUZMÁN OSSA	12.072.763-K	10166	2.888.761
30	Marzo	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	16	30-9-2019	MACARENA PONCE PONCE	15.934.775-3	10170	2.000.000
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	109	30-9-2019	FRANCISCA HOSIASSON ARENAS	17.704.448-2	10172	1.350.000
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	99	30-9-2019	CRISTIÁN JAVIER NICOLÁS ODDO	11.225.406-4	10181	2.000.000
6	Junio	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	88	30-9-2019	CRISTIÁN VARELA ELUCHANS	12.043.949-9	10182	6.242.257
22	Noviembre	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	74	30-9-2019	PAULA AGUIRRE GREZ	10.334.646-0	10185	1.181.416
18	Agosto	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	71	13-9-2019	PAULA AGUIRRE GREZ	10.334.646-0	10185	300.000

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
22	Noviembre	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	63	30-9-2019	FELIPE CONTRERAS PEDREROS	8.322.937-3	10200	4.000.000
19	Septiembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	24	30-9-2019	MAGDALENA MONTERO BRUNNER	8.713.661-2	10205	5.107.301
19	Septiembre	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	13	30-9-2019	POMPEYO IVÁN CARRASCO ROJAS	17.403.903-8	10216	1.083.333
20	Noviembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	90	1-10-2019	PÍA MARGARIT BAHAMONDE	13.633.005-5	10332	3.000.000
20	Noviembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	12	30-10-2019	MARÍA CECILIA GUZMÁN OSSA	12.072.763-K	10367	2.888.761
20	Noviembre	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	67	4-11-2019	GONZALO MUÑOZ ABOGABIR	9.005.418-K-	10371	4.950.000
23	Diciembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	92	31-10-2019	CRISTIÁN VARELA ELUCHANS	12.043.949-9	10375	6.242.257

RENDICIÓN					DOCUMENTO			RUT	EGRESO	MONTO APROBADO
N°	MES	AÑO	TIPO DE GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	N°	FECHA	PROVEEDOR	N°	N°	$
23	Diciembre	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	64	16-10-2019	ANDRÉS ESCOBAR MORAGA	15.716.665-4	10499	1.064.515
27	Diciembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10770	20-11-2019	JORGE CORTÉS RODRÍGUEZ	14.117.992-6	10770	4.525.054
27	Diciembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	46	6-12-2019	JOAO DE LASA CANEPA	19.656.947-2	10869	2.906.250
26	Enero	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10954	13-1-2019	TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	60.805.000-0	10954	7.575.647
7	Julio	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10962	13-1-2020	TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	60.805.000-0	10962	704.339
23	Diciembre	2020	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10964	13-1-2020	TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	60.805.000-0	10964	705.064
23	Diciembre	2019	Personal	COP25- LT1: Gastos en Personal	10250ª	24-10-2019	TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	60.805.000-0	10250a	9.615.904
										215.680.683

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información extraída del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.

ANEXO N° 2

RENDICIONES AÑOS 2019 Y 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019							
N° DE RENDICIÓN	MES RENDICIÓN	AÑO RENDICIÓN	FECHA ENVÍO RENDICIÓN	RENDIDO $	APROBADO $	FECHA APROBACIÓN	MONTO OBSERVADO $
6	JUNIO	2019	22-07-2019	11.625.285.696	45.063.896	09-09-2019	11.580.221.800
7	JULIO	2019	21-08-2019	69.937.241	30.534.611	09-09-2019	39.402.630
9	JUNIO	2019	25-09-2019	11.580.221.800	12.659.592	15-10-2019	11.567.562.208
10	JULIO	2019	25-09-2019	39.402.630	7.806.000	15-10-2019	31.596.630
16	JUNIO	2019	28-10-2019	11.498.210.154	0	-	11.498.210.154
17	JULIO	2019	28-10-2019	24.488.466	2.418.336	19-11-2019	22.070.130
18	AGOSTO	2019	24-09-2019	376.006.035	59.922.972	19-11-2019	316.083.063
19	SEPTIEMBRE	2019	28-10-2019	2.897.854.037	85.962.643	19-11-2019	2.811.891.394
20	NOVIEMBRE	2019	02-12-2019	11.786.924.950	28.997.571	19-11-2019	11.757.927.379
21	OCTUBRE	2019	29-11-2019	2.926.057.523	56.298.441	19-11-2019	2.869.759.082
TOTAL AL 31 DICIEMBRE 2019 (igual al Mayor Contable)					329.664.062		

Fuente: Información extraída del SISREC y la proporcionada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020							
N° DE RENDICIÓN	MES RENDICIÓN	AÑO RENDICIÓN	FECHA ENVÍO RENDICIÓN	RENDIDO $	APROBADO $	FECHA APROBACIÓN	OBSERVADO $
22	NOVIEMBRE	2019	27-12-2019	157.903.806	53.945.338	15-01-2020	103.958.468
23	DICIEMBRE	2019	03-01-2020	17.413.110.437	41.499.126	27-01-2020	17.371.611.311
24	ENERO	2020	21-01-2020	22.043.908	6.353.000	04-02-2020	15.690.908
25	FEBRERO	2020	11-02-2020	15.690.908	4.603.610	04-03-2020	11.087.298
26	ENERO	2020	04-02-2020	17.369.272.968	35.782.193	04-03-2020	17.333.490.775
27	DICIEMBRE	2019	21-01-2020	196.713.469	10.573.001	05-03-2020	186.140.468
28	MARZO	2020	18-03-2020	10.828.442	10.160.293	09-04-2020	668.149
29	MARZO	2020	18-03-2020	2.900.909.687	8.754.284	09-04-2020	2.892.155.403
30	MARZO	2020	18-03-2020	11.087.298	11.087.298	09-04-2020	0
					512.422.205		

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020							
N° DE RENDICIÓN	MES RENDICIÓN	AÑO RENDICIÓN	FECHA ENVÍO RENDICIÓN	RENDIDO $	APROBADO $	FECHA APROBACIÓN	OBSERVADO $
31	ENERO	2020	14-02-2020	16.879.153	14.912.653	NO APARECE INFORMADA EN OFICIO S/N DE 04-09-2020, DE LA FICH A LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, NI EN EL SISREC.	1.966.500
32	FEBRERO	2020	09-04-2020	15.033.490	9.382.581		5.650.909
33	ABRIL	2020	22-04-2020	96.438.065	70.804.775		25.633.290
34	JUNIO	2020	11-11-2020	180.265.249	0		180.265.249
TOTAL, IGUAL AL MAYOR CONTABLE					607.522.214		

Fuente: Información extraída del SISREC y la proporcionada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

ANEXO N° 3

RESPUESTA DE LA SUBSECRETARÍA SOBRE LA DEMORA EN LA REVISIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS

RENDICIÓN		TIEMPO DE APROBACIÓN EN DÍAS HÁBILES	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
MES	AÑO		
Junio	2019	34	La rendición ingresa el 22-07-2019. El día 23-07-2019 la contraparte técnica de ese período devuelve la rendición al ejecutor y posteriormente vuelve a ingresar el mismo día. El día 13-08-2019 se devuelve la rendición, esto debido a que todas las transacciones tenían observaciones. El 27-08-2019 vuelve a ser enviada la rendición por parte del ejecutor y el 9 de septiembre se aprueba parcialmente la rendición. Cabe mencionar que la Subsecretaría cumplió con los plazos establecidos en la letra b) cláusula quinta de la resolución N° 3, de 2019, dado que las revisiones se realizaron cumpliendo el plazo de 15 días hábiles. Lo expuesto anteriormente se puede verificar en la bitácora de SISREC de la rendición en cuestión.
Agosto	2019	38	La rendición ingresa el 24-09-2019. El día 14-10-2019 se devuelve la rendición al ejecutor, esto debido a que todas las transacciones tenían observaciones. El 28-10-2019 vuelve a ser enviada la rendición por parte del ejecutor y el 19-11-2019 se aprueba parcialmente la rendición. Cabe mencionar que la Subsecretaría cumplió con los plazos establecidos en la letra b) cláusula quinta de la resolución N° 3, de 2019, dado que las revisiones se realizaron cumpliendo el plazo de 15 días hábiles. Lo expuesto anteriormente se puede verificar en la bitácora de SISREC de la rendición en cuestión.
Septiembre	2019	36	La rendición ingresa el 28-10-2019. El día 19-11-2019 se devuelve la rendición al ejecutor, esto debido a que todas las transacciones tenían observaciones. El 02-12-2019 vuelve a ser enviada la rendición por parte del ejecutor y el 19-12-2019 se aprueba parcialmente la rendición. Cabe mencionar que la Subsecretaría cumplió con los plazos establecidos en la letra b) cláusula quinta de la resolución N° 3, de 2019, dado que las revisiones se realizaron cumpliendo el plazo de 15 días hábiles. Lo expuesto anteriormente se puede verificar en la bitácora de SISREC de la rendición en cuestión.

RENDICIÓN		TIEMPO DE APROBACIÓN EN DÍAS HÁBILES	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
MES	AÑO		
Enero	2020	22	La rendición ingresa el 04-02-2020, por lo que la revisión debía ser enviada al ejecutor a más tardar el 25-02-2020, sin embargo, la contraparte técnica de ese período se encontraba haciendo uso de su feriado legal y la rendición estaba en su perfil de analista otorgante en SISREC, y recién el 03-03-2020 fue enviada al perfil de encargado otorgante, desde el cual fue enviada el ejecutor el 04-03-2020. Cabe mencionar que la Subsecretaría incumplió con los plazos establecidos en la letra b) cláusula quinta de la resolución N° 3, de 2019, dado que envió la revisión con seis días de atraso. Lo expuesto anteriormente se puede verificar en la bitácora de SISREC de la rendición en cuestión.
Diciembre	2019	32	La rendición ingresa el 21-01-2020. El día 04-02-2020 se devuelve la rendición al ejecutor, esto debido a que todas las transacciones tenían observaciones. El 11-02-2020 vuelve a ser enviada la rendición por parte del ejecutor y el 05-03-2020 se aprueba parcialmente la rendición. Cabe mencionar que los 15 días hábiles se cumplían el 03-03-2020, por lo que se incumplió el plazo de revisión en 2 días hábiles. Lo expuesto anteriormente se puede verificar en la bitácora de SISREC de la rendición en cuestión.

Fuente: Respuesta entregada por la Subsecretaría del Medio Ambiente al Preinforme de Observaciones N° 89, de 2021.

ANEXO N° 4

ANÁLISIS SOBRE LA DEMORA EN LA REVISIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS

INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LETRA B) DE LA CLÁUSULA QUINTA DE LA RESOLUCIÓN N° 3, DE 2019

TABLA N° 1

N° RENDICIÓN	MES	SUBSECRETARÍA		N° DÍAS DE TRÁMITE (**)	MONTO $		
		INGRESADA	DEVUELTA		RENDIDO	APROBADO	OBSERVADO
6	jun-2019	22-07-2019	23-07-2019	440	11.625.285.696	0	11.625.285.696
		23-07-2019	13-08-2019		11.625.285.696	0	(*) 11.625.285.696
		27-08-2019	09-09-2019		11.625.285.696	45.063.896	11.580.221.800
9		25-09-2019	15-10-2019		11.580.221.800	12.659.592	11.567.562.208
16		28-10-2019	19-11-2019		11.498.210.154	0	11.498.210.154
20	nov-2029	02-12-2019	19-12-2019		11.786.924.950	28.997.571	11.757.927.379
23	dic-2019	03-01-2020	22-01-2020		17.413.110.437	41.499.126	17.371.611.311
26	ene-2020	04-02-2020	04-03-2020		17.369.272.968	35.782.193	17.333.490.775
42	jun-2020	01-03-2021	18-03-2021		17.046.920.932	0	17.046.920.932
44	mar-2021	01-04-2021	23-04-2021		17.046.920.932	0	17.046.920.932

Fuente: Información extraída desde el SISREC
Las rendiciones N^{os} 20 a la 44 contienen transacciones rendidas y observadas de la N° 6, por un monto total de $ 11.491.068.916

(*) Etapa del procedimiento en que la Subsecretaría debió rechazar el monto no aprobado, acorde a lo establecido en letra b), de la cláusula quinta del convenio.

(**) Días transcurridos desde la primera rendición del gasto presentada por la FICH, sin ser rechazada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TABLA N° 2

RENDICIÓN							
N° RENDICIÓN	MES	SUBSECRETARÍA		N° DÍAS DE TRÁMITE (**)	MONTO $		
		INGRESADA	DEVUELTA		RENDIDO	APROBADO	OBSERVADO
18	ago-2019	24-09-2019	14-10-2019	373	376.006.035	0	376.006.035
		28-10-2019	19-11-2019		376.006.035	59.922.972	(*) 316.083.063
20	nov-2019	02-12-2019	19-12-2019		11.786.924.950	28.997.571	11.757.927.379
23	dic-2019	03-01-2020	22-01-2020		17.413.110.437	41.499.126	17.371.611.311
26	ene-2020	04-02-2020	04-03-2020		17.369.272.968	35.782.193	17.333.490.775
29	mar-2020	18-03-2020	09-04-2020		2.900.909.687	8.754.284	2.892.155.403
33	abr-2020	22-04-2020	17-11-2020		96.438.065	70.804.775	25.633.290
34	jun-2020	11-11-2020	02-12-2020		180.265.249	0	180.265.249
35	jul-2020	20-11-2020	14-12-2020		145.625.828	3.208.059	142.417.769
37	dic-2020	11-12-2020	05-01-2021		180.265.249	5.613.333	174.651.916
38	dic-2020	22-12-2020	14-01-2021		126.887.769	82.217.315	44.670.454
39	ene-2021	28-01-2021	18-02-2021		347.758.412	219.371.397	128.387.015
41	feb-2021	10-03-2021	18-03-2021		128.331.459	69.714.817	58.616.642

Fuente: Información bajada del SISREC
Las rendiciones N^{os} 20 a la 41 contienen transacciones rendidas y observadas de la N° 18. En la rendición N° 20 se comienza con un monto de $ 277.202.868 proveniente de la N° 18, y en la rendición N° 41 persiste un monto de $ 1.777.345.

(*) Etapa del procedimiento en la que la Subsecretaría debió rechazar el monto no aprobado, acorde a lo dispuesto en la letra b), de la cláusula quinta del convenio.

(**) Días transcurridos desde la primera rendición del gasto presentada por la FICH, sin ser rechazada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TABLA N° 3

RENDICIÓN							
N° RENDICIÓN	MES	SUBSECRETARÍA			MONTO $		
		INGRESADA	DEVUELTA	N° DÍAS DE TRÁMITE	RENDIDO	APROBADO	OBSERVADO
19	set-2019	28-10-2019	29-11-2019	349	2.897.854.037	0	2.897.854.037
		02-12-2019	19-12-2019		2.897.854.037	85.952.643	(*) 2.811.901.394
23	dic-2019	03-01-2020	22-01-2020		17.413.110.437	41.499.126	17.371.611.311
26	ene-2020	04-02-2020	04-03-2020		17.369.272.968	35.782.193	17.333.490.775
29	mar-2020	18-03-2020	09-04-2020		2.900.909.687	8.754.284	2.892.155.403
33	abr-2020	22-04-2020	17-11-2020		96.438.065	70.804.775	25.633.290
35	jul-2020	20-11-2020	14-12-2020		145.625.828	3.208.059	142.417.769
38	dic-2020	22-12-2020	14-01-2021		126.887.769	82.217.315	44.670.454
39	ene-2021	28-01-2021	18-02-2021		347.758.412	219.371.397	128.387.015
42	jun-2020	01-03-2021	18-03-2021		17.046.920.932	0	17.046.920.932

Fuente: Información bajada del SISREC
Las rendiciones N^{os} 23 a la 42 contienen transacciones rendidas y observadas de la N° 19. En la rendición N° 23 se comienza con un monto total de $ 2.794.055.813 (de la N° 19), y en la rendición N° 42 se mantiene pendiente la cantidad de $ 2.759.699.314.

(*) Etapa del procedimiento en la que la Subsecretaría debió rechazar el monto no aprobado, acorde a lo dispuesto en la letra b), de la cláusula quinta del convenio.

(**) Días transcurridos desde la primera rendición del gasto presentada por la FICH, sin ser rechazada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TABLA N° 4

RENDICIÓN							
N°	MES	SUBSECRETARÍA		N° DÍAS DE TRAMITE (**)	MONTO $		
		INGRESADA	DEVUELTA		RENDIDO	APROBADO	OBSERVADO
26	ene-2020	04-02-2020	04-03-2020	282	17.369.272.968	35.782.193	17.333.490.775
29	mar-2020	18-03-2020	09-04-2020		2.900.909.687	8.754.284	(*) 2.892.155.403
33	abr-2020	22-04-2020	17-11-2020		96.438.065	70.804.775	25.633.290
35	jul-2020	20-11-2020	14-12-2020		145.625.828	3.208.059	142.417.769
37	dic-2020	11-12-2020	05-01-2021		180.265.249	5.613.333	174.651.916
38	dic-2020	22-12-2020	14-01-2021		126.887.769	82.217.315	44.670.454
39	ene-2021	28-01-2021	18-02-2021		347.758.412	219.371.397	128.387.015
42	jun-2020	01-03-2021	18-03-2021		17.046.920.932	0	17.046.920.932

Fuente: Información bajada del SISREC
Las rendiciones Nºs 29 a la 42 contienen transacciones rendidas y observadas de la N° 26. En la N° 29 se incluyó un monto de $ 2.898.580.197 (de la N° 26), y en la N° 42 se incluyó casi la totalidad de la N° 26, por $ 17.046.920.932.

(*) Etapa del procedimiento en la que la Subsecretaría debió rechazar el monto no aprobado, acorde a lo dispuesto en la letra b), de la cláusula quinta del convenio.

(**) Días transcurridos desde la primera rendición del gasto presentada por la FICH, sin ser rechazada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TABLA N° 5

RENDICIÓN							
N°	MES	SUBSECRETARÍA		N° DÍAS DE TRÁMITE (**)	MONTO $		
		INGRESADA	DEVUELTA		RENDIDO	APROBADO	OBSERVADO
27	dic-2019	21-01-2020	04-02-2020	57	196.713.469	0	196.713.469
		11-02-2020	05-03-2020		196.713.469	10.573.001	(*) 186.140.468
28	mar-2020	18-03-2020	09-04-2020		10.828.442	10.160.293	668.149
Fuente: Información bajada del SISREC La rendición N° 28 contiene transacciones rendidas y observadas de la N° 27, por un monto total de $ 1.373.213							
(*) Etapa del procedimiento en la que la Subsecretaría debió rechazar el monto no aprobado, acorde a lo dispuesto en la letra b), de la cláusula quinta del convenio.							
(**) Días transcurridos desde la primera rendición del gasto presentada por la FICH, sin ser rechazada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.							

TABLA N° 6

RENDICIÓN							
N°	MES	SUBSECRETARÍA		N° DÍAS DE TRÁMITE (**)	MONTO $		
		INGRESADA	DEVUELTA		RENDIDO	APROBADO	OBSERVADO
31	ene-20	14-02-2020	04-03-2020	184	16.879.153	0	16.879.153
		18-03-2020	25-03-2020		16.879.153	0	(*) 16.879.153
		09-04-2020	21-04-2020		16.879.153	0	16.879.153
		22-04-2020	30-04-2020		16.879.153	0	16.879.153
		09-11-2020	12-11-2020		16.879.153	14.912.653	1.966.500
35	jul-20	20-11-2020	14-12-2020		145.625.828	3.208.059	142.417.769
Fuente: Información bajada del SISREC La rendición N° 35 contiene la transacción rendida y observada de la N° 31, por un monto total de $ 1.966.500.							
(*) Etapa del procedimiento en la que la Subsecretaría debió rechazar el monto no aprobado, acorde a lo dispuesto en la letra b) de la cláusula quinta del convenio.							
(**) Días transcurridos desde la primera rendición del gasto presentada por la FICH, sin ser rechazada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.							

ANEXO N° 5

PAGOS DE HONORARIOS CUYOS INFORMES DE ACTIVIDADES FUERON APROBADOS CON POSTERIORIDAD

N° DE RENDICIÓN	MES RENDICIÓN	N° DOCU-MENTO	FECHA	FECHA INFORME DE TRABAJO REALIZADO (APROBADO)	CERTIFICADO DE PAGO BANCO ESTADO	PROVEEDOR	N° RUT	N° DE EGRESO	MONTO $
26	Enero	49	15-6-2019	31-6-2019 (*)	26-6-2019	CRISTIÁN ÁLVAREZ PALMA	13.882.XXX-X	9654	750.000
26	Enero	76	20-6-2019	30-6-2019	26-6-2019	CRISTIÁN VARELA ELUCHANS	12.043.XXX-X	9661	6.242.257
6	Junio	85	19-6-2019	30-6-2019	26-6-2019	PÍA MARGARIT BAHAMONDE	13.633.XXX-X	9666	3.000.000
TOTAL									9.992.257

Fuente: Informes de actividades y certificados bancarios proporcionados por la Subsecretaría del Medio Ambiente.
(*): Fecha consignada en el informe respectivo.

ANEXO N° 6 FACTURA POR GASTOS EN EL STAND DE CHILE EN BONN

THINK TANK

2013 THINK TANK, S.L.
Consell de Cent 153 bj
08015 Barcelona (Spain)
Tel / Fax +34 936 242 039
E-mail: *admin@tt-thinktank.com*
NIF: B-66017336

INVOICE / FACTURA

NÚMERO: 2019.152
FECHA: 5 de Agosto de 2019

Fundación Imagen de Chile
RUT: 65.010.882-5
Cuenta Corriente: 568881
Banco: Banco Estado de Chile
Mail: finanzas@marcachile.cl
Dirección: Monjitas 392, Piso 15. Santiago, Chile
Teléfono: (56) 223950100

DESCRIPCION	IMPORTE
Adicionales stand de Chile en el certamen Bonn Climate Change Conference 2019 celebrado en Bonn, Alemania • Photobooth con armarios traseros empotrados, con llave y laminado grafiado en todas sus superficies con vinilo impreso (240x60x220 hcm) • Alquiler de una impresora de etiquetas (junto con sus insumos) • Alquiler 2 Tablets de encuesta • Alquiler y gestión de "aplicativo" photomaton automático durante los diez días del evento • Alquiler de 200 copas diarias, Reparto y recogida durante los 10 días de evento. • Personal de asistencia en counter (español - inglés - alemán) • Personal de asistencia para photobooth (español - inglés - alemán) • Fotógrafo eventual durante cuatro días no consecutivos • 2 Sommeliers • Blazers, • 2 delantales • Transportes especiales - gráfica impresa y elementos fuera de plazo	
TOTAL	**14.228,00-USD**

FACTURA EXENTA DE IVA POR LA APLICACIÓN DE LA LEY 37/92 IVA, ARTICULO 9.3, LETRAS A-G

Vencimiento: a la vista

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

Transferir libre de comisiones

Banco Sabadell Atlántico – 171 Ag. Lesseps
Dirección: Plaza Lesseps, 3.
CP: 08023, Barcelona (Spain)
Tel.: +34 93 415 0194

www.tt-thinktank.com

THINK TANK

2013 THINK TANK, S.L.
Consell de Cent 153 bj
08015 Barcelona (Spain)
Tel / Fax +34 936 242 039
E-mail: *admin@tt-thinktank.com*
NIF: B-66017336

NUMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO/IBAN: ES85 0081 0171 4100 7069 0381
SWIFT/BIC: BSABESBB
BANCO INTERMEDIARIO: The Bank of New York Mellon. New York.USA. BIC/SWIFT: IRVTUS3NXXX

THINK TANK

Consell de Cent 153 bajos
08015 Barcelona (Spain)
Tel / Fax +34 936 242 039
E-mail: info@tt-thinktank.com

Event: ***UN Climate Change Conference 2019***
Place: ***WCCB, Bonn, North Rhine-Westphalia, Germany***
Show time: ***17 al 27 de junio de 2019***
Area 64 m2

ADICIONALES

CARPINTERÍA

Photobooth con armarios traseros empotrados, con llave y laminado grafiado en todas sus superficies con vinilo impreso (240x60x220 hcm)

PARTE POSTERIOR CON ARMARIOS CERRADOS

THINK TANK

Consell de Cent 153 bajos
08015 Barcelona (Spain)
Tel / Fax +34 936 242 039
E-mail: info@tt-thinktank.com

AUDIOVISUAL

Alquiler impresor de etiquetas (junto con sus insumos)
Tablets de encuesta
Alquiler y gestión de "aplicativo" photomaton automático durante los diez días del evento (incluye Tablet específica).

IMPRESORA QR ENQUESTA DIGITAL

SERVICIOS

Copas	Alquiler de copas diarias. Reparto y recogida durante los 10 días de evento.
Personal	Personal de asistencia en counter (español - inglés - alemán) Personal de asistencia para photobooth (español - inglés - alemán) Fotógrafo eventual durante cuatro días no consecutivos Sommeliers Blazers Delantales
Transporte y logística	Transporte e impresiones gráficas

THINK TANK

Consell de Cent 153 bajos
08015 Barcelona (Spain)
Tel / Fax +34 936 242 039
E-mail: info@tt-thinktank.com

FOTOGRAFO – SOMMELIER - CAMARERA

2013 THINK TANK SL
CIF B-66017336
Avda. Princep d'Astúries
Nº 65-65 4t 4a
08012 Barcelona

ANEXO N° 7

FALTA DE RESOLUCIÓN DE ALTA DE LOS BIENES QUE SE INDICAN

DETALLES BIENES			DETALLE COMPRA				
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTI-DAD	N° DOCU-MENTO	TIPO DOCUMENTO	MONTO $	PROVEEDOR	FECHA DOCUMENTO
NOTEBOOK HP ENVY 13-AH0002LA	NOTEBOOK ENVY INTEL CORE I5 8GB RAM 256GB SSD 13.3"	1	3076214	FACTURA ELECTRÓNICA	479.990	FALABELLA RETAIL S.A.	19-7-2019
NOTEBOOK HP ENVY 13-AH0002LA	NOTEBOOK ENVY INTEL CORE I5 8GB RAM 256GB SSD 13.3"	1	3076214	FACTURA ELECTRÓNICA	479.990	FALABELLA RETAIL S.A.	19-7-2019
NOTEBOOK HP ENVY 13-AH0002LA	NOTEBOOK ENVY INTEL CORE I5 8GB RAM 256GB SSD 13.3"	1	3076214	FACTURA ELECTRÓNICA	479.990	FALABELLA RETAIL S.A.	19-7-2019
NOTEBOOK HP ENVY 13-AH0002LA	NOTEBOOK ENVY INTEL CORE I5 8GB RAM 256GB SSD 13.3"	1	3076214	FACTURA ELECTRÓNICA	479.990	FALABELLA RETAIL S.A.	19-7-2019
MF BROTHER DCPL2540DW	IMPRESORA BROTHER DCPL2540DW LASER MULTIFUNCIONAL	1	38924473	BOLETA DE COMPRA Y VENTA	99.980	HITES	17-7-2019

DETALLES BIENES			DETALLE COMPRA				
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTI-DAD	N° DOCU-MENTO	TIPO DOCUMENTO	MONTO $	PROVEEDOR	FECHA DOCUMENTO
MESA TAMESIS	MESA DE VIDRIO PARA OFICINAS DE CERRILLOS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	59.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
MESA TAMESIS	MESA DE VIDRIO PARA OFICINAS DE CERRILLOS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	59.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
MESA TAMESIS	MESA DE VIDRIO PARA OFICINAS DE CERRILLOS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	59.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
MESA TAMESIS	MESA DE VIDRIO PARA OFICINAS DE CERRILLOS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	59.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
MESA TAMESIS	MESA DE VIDRIO PARA OFICINAS DE CERRILLOS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	59.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
SILLA ESCRITORIO HOMY	SILLAS EJECUTIVAS COLOR GRIS CON RUEDAS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	49.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019

DETALLES BIENES			DETALLE COMPRA				
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTI-DAD	N° DOCU-MENTO	TIPO DOCUMENTO	MONTO $	PROVEEDOR	FECHA DOCUMENTO
SILLA ESCRITORIO HOMY	SILLAS EJECUTIVAS COLOR GRIS CON RUEDAS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	49.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
SILLA ESCRITORIO HOMY	SILLAS EJECUTIVAS COLOR GRIS CON RUEDAS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	49.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
SILLA ESCRITORIO HOMY	SILLAS EJECUTIVAS COLOR GRIS CON RUEDAS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	49.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
SILLA ESCRITORIO HOMY	SILLAS EJECUTIVAS COLOR GRIS CON RUEDAS	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	49.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
MICRONDAS	MICROONDAS SOMELA FANCY 1700	1	99720002	FACTURA ELECTRÓNICA	34.990	SODIMAC S.A.	26-7-2019
NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 A515-52-577K	NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 I5 8GB RAM 256GB SSD 15.6"	1	227597	FACTURA ELECTRÓNICA	456.841	RICOH CHILE S.A.	13-8-2019

DETALLES BIENES			DETALLE COMPRA				
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTI-DAD	N° DOCU-MENTO	TIPO DOCUMENTO	MONTO $	PROVEEDOR	FECHA DOCUMENTO
NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 A515-52-577K	NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 I5 8GB RAM 256GB SSD 15.6"	1	227597	FACTURA ELECTRÓNICA	456.841	RICOH CHILE S.A.	13-8-2019
NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 A515-52-577K	NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 I5 8GB RAM 256GB SSD 15.6"	1	227597	FACTURA ELECTRÓNICA	456.841	RICOH CHILE S.A.	13-8-2019
SAMSUNG MONITOR LS24F350FHLXZS	SAMSUNG MONITOR LS24F350FHLXZS	1	3425842	FACTURA ELECTRÓNICA	92.791	PC FACTORY S.A.	14-8-2019
SAMSUNG MONITOR LS24F350FHLXZS	SAMSUNG MONITOR LS24F350FHLXZS	1	3425842	FACTURA ELECTRÓNICA	92.791	PC FACTORY S.A.	14-8-2019
AOC SMARTTV U6285 50" ULTRA HD 4K WIFI	TV 50" AOC PARA PROYECTAR REUNIONES	1	3585301	FACTURA ELECTRÓNICA	144.290	PC FACTORY S.A.	21-8-2019
SAMSUNG MONITOR CURVO 27" LC27F390FHLXZS	MONITOR SAMSUNG 27" PARA PRODUCTOR	1	3585301	FACTURA ELECTRÓNICA	216.490	PC FACTORY S.A.	21-8-2019

DETALLES BIENES			DETALLE COMPRA				
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTI-DAD	N° DOCU-MENTO	TIPO DOCUMENTO	MONTO $	PROVEEDOR	FECHA DOCUMENTO
SEAGATE DISCO EXTERNO 1TB 2,5'' USB 3.0	DISCO DURO 1TB	1	3585301	FACTURA ELECTRÓNICA	41.189	PC FACTORY S.A.	21-8-2019
DISPENSADOR DE AGUA FRIO CALOR	DISPENSADOR DE AGUA FRIO CALOR	1	1924	FACTURA ELECTRÓNICA	57.600	VIDA NATURAL SPA	26-9-2019
TOTAL					4.620.504		

Fuente: Información proporcionada por la Subsecretaría del Medio Ambiente

ANEXO N° 8

CANTIDAD DE UNIDADES DE MACETEROS ADQUIRIDAS Y PENDIENTES DE ENTREGA A LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROVEEDOR	FACTURA			PENDIENTE DE ENTREGA	
	N°	MONTO TOTAL $	CANTIDAD	CANTIDAD	MONTO $
Nancy Mile Gaete Bustos	242	4.093.600	800	470	2.404.990
Pedro Enrique Cifuentes Canales	29	357.000	75	75	357.000
	27	357.000	75	75	357.000
Luis Alberto Santander Riveros	89	468.860	55	55	468.860
TOTAL		5.276.460	1005	675	3.587.850

Fuente: Elaborado a partir de la información proporcionada por la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante su respuesta al Preinforme de Observaciones N° 89, de 2021.

ANEXO N° 9

BIENES INVENTARIABLES QUE LA FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE TIENE PARA SU USO

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANT.	FACTURA				REFERENCIA SP – VOUCHER	UBICACIÓN AL 31/12/2020
			N°	MONTO $	PROVEEDOR	FECHA		
NOTEBOOK HP ENVY 13-AH0002LA	NOTEBOOK ENVY INTEL CORE I5 8GB RAM 256GB SSD 13.3"	1	3076214	479.990	FALABELLA RETAIL S.A.	19-07-2019	10311	ASIGNADO A JORGE CORTÉS COP25, FICH
NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 A515-52-577K	NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 I5 8GB RAM 256GB SSD 15.6"	1	227597	456.841	RICOH CHILE SA	13-08-2019	9927	ASIGNADO A CAMILO BASTÍAS COP25, FICH
NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 A515-52-577K	NOTEBOOK ACER ASPIRE 5 I5 8GB RAM 256GB SSD 15.6"	1	227597	456.841	RICOH CHILE S.A.	13-08-2019	9927	ASIGNADO A RODRIGO CÉSPEDES COP25, FICH
ALARGADOR BTICINO 3M	ALARGADOR BTCINO 3M PARA AHUMADA Y CERRILLOS	5	99720002	27.358	SODIMAC S.A.	26-07-2019	11082	ASIGNADO A JORGE CORTÉS COP25, FICH
SUBTOTAL				1.421.030				

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANT.	BOLETA				REFERENCIA SP – VOUCHER	UBICACIÓN AL 31/12/2020
			N°	MONTO $	PROVEEDOR	FECHA		
MF BROTHER DCPL2540DW	IMPRESORA BROTHER DCPL2540DW LASER MULTIFUNCIONAL	1	38924473	99.980	HITES	17-07-2019	9967	ASIGNADO A JORGE CORTÉS COP25, FICH
TOTAL				1.521.010				

Fuente: Información proporcionada por la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante correo electrónico de 27 de enero de 2021, de acuerdo con el inventario elaborado por la Fundación Imagen de Chile, FICH.

ANEXO N° 10
Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 89, de 2021.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 6, letra c) Numeral 8	- Falta de información sobre bienes recibidos: Carpa donada por la Cámara Chilena de la Construcción. -Insuficiente respaldo de bienes recibidos.	Observaciones Complejas	La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá ordenar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, remitiendo copia del acto administrativo que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Además, deberá enviar la resolución que afine tal procedimiento para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, número 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.			

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite I. Aspectos de Control Interno. Numeral 1.	Procedimientos de auditoría interna desactualizados	Observación Medianamente Compleja	La Subsecretaría deberá efectuar la actualización de los procedimientos de la Oficina de Auditoría Interna, mediante el acto administrativo correspondiente, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 6, letra c).	Falta de información sobre bienes recibidos/ Carpa donada por la Cámara Chilena de la Construcción	Observación Compleja	La entidad deberá demostrar el origen y destino de la carpa instalada, la que fue desmontada en los meses de octubre y noviembre de 2019, según se aprecia en los registros fotográficos sobre las obras realizadas y cobradas por la empresa GL Events, que sirven de respaldo del Informe Final del SISREC –"Borrador Informe Técnico COP 25 – Recursos Públicos", subido a la citada plataforma por la Fundación Imagen de Chile en diciembre de 2020 y modificado luego en marzo de 2021, acreditando aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles, antes citado.			

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 7.	Falta de resolución que aprueba la incorporación de bienes al inventario institucional	Observación Compleja	La Subsecretaría deberá adjuntar el acto administrativo que incorpora los bienes señalados en el oficio ordinario N° 2.038, de 2020, de la Dirección de Presupuestos, al inventario institucional, en el plazo de 60 días hábiles, antes citado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 8.	Insuficiente respaldo de bienes recibidos	Observación Compleja	La Subsecretaría deberá gestionar la entrega efectiva -por parte de los proveedores- de los 675 maceteros pendientes, ascendentes a un valor de $ 3.587.850, y asimismo, proporcionar los actos administrativos mediante los cuales fueron destinados los 280 maceteros de greda zapallo al Vivero Buin - CONAF y los 50 maceteros de greda tubo a la SEREMI del Medio Ambiente RM, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, antes citado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 9.	Falta de Información respecto del uso de algunos bienes por parte de la Fundación Imagen de Chile.	Observación Compleja	La entidad deberá proporcionar el acto administrativo por medio del cual se formalice el uso, por parte de funcionarios de la FICH, del computador portátil HP Envy 13-AH002LA y los 2 ordenadores marca Acer Aspire 5 A515-52-577K y una impresora Brother DCPL2540DW, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el aludido plazo de 60 días hábiles.			